

- SEGUNDA EDICIÓN -


U C A R

GÉNERO Y PROPIEDAD RURAL

REPÚBLICA ARGENTINA

SILVIA LILIAN FERRO

 **UCAR**
UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL

 **Ministerio de
Agricultura, Ganadería y Pesca**
Presidencia de la Nación

La Unidad para el Cambio Rural (UCAR) gestiona la cartera de programas y proyectos con financiamiento externo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, promoviendo y facilitando el desarrollo con equidad en las áreas rurales. Su accionar cubre amplios perfiles de la inversión pública, desde la infraestructura y los servicios necesarios para la producción a la mejora de las condiciones de vida de los pobladores rurales de ambos sexos, pasando por el fortalecimiento de las instituciones rurales públicas o privadas y el incremento de la competitividad sectorial.

Además de buscar profundo impacto en los territorios rurales, la UCAR aporta al enriquecimiento del diseño de las políticas públicas orientadas al desarrollo rural. Para ello, publica periódicamente documentos o estudios cuyo contenido contribuya significativamente en ese aspecto.

La presente publicación se realizó con la colaboración del Programa Regional de Fortalecimiento Institucional de Políticas de Igualdad de Género en la Agricultura Familiar del MERCOSUR. El estudio Género y Propiedad Rural en las provincias de Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán ha sido financiado por el Programa de Desarrollo de Áreas Rurales (PRODEAR -Préstamo FIDA 713-AR).

Otros títulos publicados por la UCAR:

Hacia una estrategia para el manejo integrado del agua de riego en Argentina, 2009.

Aportes a una política forestal argentina en el siglo XXI, 2012.

Con nuestras voces, con nuestras manos. Una agenda política de la juventud para la transformación de los territorios rurales, 2012.



"La equiparación conceptual y epistemológica entre desigualdades de género y pobreza propició la ausencia de un análisis de género sistémico e integral que recorriera la estructura de la Propiedad Rural en su conjunto e impidió contar con un potente vector analítico que proveyese información valiosa acerca de las relaciones causales entre desigualdad de género y limitaciones al desarrollo rural sostenible.

El problema que se presenta como consecuencia del predominio de esta equiparación "género/pobreza rural" no es ético sino metodológico y conceptual, ya que la "pobreza" como realidad susceptible de cambio, es un factor que incide poco en la dinámica de un orden de género asimétrico situado temporal y espacialmente.

Sin embargo, a la inversa ocurre lo contrario: cualquier medida estatal correctamente planteada desde lo conceptual y aceptablemente dotada de financiamiento que apunte a la equidad de género tiene impacto directo e inmediato en la reducción de la pobreza en un sistema agrario determinado."

Género y Propiedad Rural en la República Argentina, 2013 p. 37

Silvia Lilian Ferro
Doctora en Ciencias Sociales por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, España (2009). Obtuvo un Diploma de Estudios Avanzados en Historia Económica por la misma Universidad (2007). Es Diplomada Superior en Género y Políticas Públicas (2005) por el Programa PRIGEPP-FLACSO y Licenciada en Historia (2003) por la Universidad Nacional del Litoral, Argentina. Realizó numerosas investigaciones sobre Estructura de Propiedad de la Tierra en Argentina y MERCOSUR, inequidades en el desarrollo rural argentino en perspectiva histórica y se especializa en la aplicación de la perspectiva de género en el análisis económico y en estudios rurales.

GÉNERO Y PROPIEDAD RURAL REPÚBLICA ARGENTINA - UCAR

- SEGUNDA EDICIÓN -

U C A R

GÉNERO Y PROPIEDAD RURAL

REPÚBLICA ARGENTINA

SILVIA LILIAN FERRO

Ferro, Silvia Lilian

Género y propiedad rural : República Argentina / Silvia Lilian Ferro ; adaptado por Jorge Arias Almonacid y Ariel Solito. - 2a ed. - Buenos Aires : Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. MAGyP, Unidad para el Cambio Rural, UCAR., 2013.

136 p. : il. ; 230x180 cm.

ISBN 978-987-1873-17-3

1. Políticas Públicas. 2. Desarrollo Regional. I. Almonacid, Jorge Arias, adapt. II. Solito, Ariel, adapt. III. Título
CDD 320.6



Fecha de catalogación: 02/08/2013

CRÉDITOS

AUTORA /

SILVIA LILIAN FERRO

COORDINACIÓN DE TEXTOS /

MARÍA DEL CARMEN QUIROGA - UCAR

CORRECCIÓN DE TEXTOS /

JORGE ARIAS ALMONACID - UCAR

ARIEL SOLITO - UCAR

DIRECCIÓN DE ARTE /

MARÍA MAC LEAN

SILVIA DI FEO

FOTOGRAFÍAS /

PAOLO CRESTA

DISEÑO Y MAQUETACIÓN /

SANTIAGO MALCOLM

AUTORIDADES NACIONALES

PRESIDENTA /

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER

JEFE DE GABINETE DE MINISTROS /

JUAN MANUEL ABAL MEDINA

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA /

NORBERTO YAUHAR

COORDINADOR EJECUTIVO - UCAR /

JORGE NEME

PRÓLOGO

Sin igualdad de oportunidades no hay desarrollo y, ciertamente, tampoco justicia social. Tres décadas ininterrumpidas de democracia, que incluyen una década de crecimiento económico sin precedentes, son el marco de las numerosas transformaciones sociales de nuestro país a las que ha contribuido una generación de políticas públicas centradas, precisamente, en la creación de esas oportunidades.

En el ámbito específico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y de su Unidad para el Cambio Rural (UCAR) hemos acompañado la consolidación de una visión que complementa las políticas sectoriales y de competitividad territorial con las políticas diferenciales hacia la agricultura familiar, la juventud rural y los pueblos indígenas, para incidir en los patrones de acumulación económica con el propósito de incorporar a nuevos sujetos. Estas políticas diferenciales están orientadas a que las oportunidades creadas sean accesibles a todos. No obstante, para que lo sean también a todas, para asegurar a varones y mujeres la igualdad de acceso, es necesario algo más.

En la esfera de la economía agraria – aunque no solamente en ella – el acceso desigual a la propiedad de la tierra por parte de varones y mujeres es una problemática fundamental que no ha sido lo suficientemente estudiada por la academia ni por el Estado, lo que constituye un obstáculo para el diseño de estrategias de intervención que ayuden a revertirla. Por eso, las dos investigaciones que aquí presentamos – y en particular, Género y Propiedad Rural en la República Argentina – componen un punto de partida para salvar esa deuda epistemológica. Con su primera publicación en 2008, el PROINDER – en el contexto de lo que luego sería el Programa Regional de Fortalecimiento Institucional de Políticas de Igualdad de Género en la Agricultura Familiar del MERCOSUR-, se propuso aportar al análisis, la reflexión y la discusión sobre aspectos poco transitados de la cuestión de la tierra –tema prioritario y estratégico de la política pública agropecuaria y rural – tales como el devenir histórico de su actual distribución, y el uso y control de su producción, lo que despertó un gran interés en medios locales y del MERCOSUR.

Entendemos que ese interés permanece vigente a causa de su originalidad, que reside fundamentalmente en la incorporación del enfoque de género al tradicional análisis económico-productivo de la estructura agraria de la

Argentina. Quizás su contribución más valiosa sea, en ese sentido, el impulso a otros estudios que posibiliten y enriquezcan el abordaje estructural del modo en que los procesos económicos y el mercado están atravesados por mandatos culturales ancestrales que organizan las relaciones sociales y productivas, y que determinan, entre otras, las características de manejo y posesión de la propiedad.

Con la convicción de que reflexionar sobre estos temas es abrir la puerta a la necesaria modificación de aspectos muy injustos de nuestra realidad, decidimos propiciar una segunda edición de Género y Propiedad Rural, de modo de acercar a quienes no tuvieron ocasión de leer la primera edición, hoy agotada, esta versión ampliada y corregida de una obra que permite comprender profundamente las implicaciones económicas, sociales y éticas de la desigualdad de género respecto a la propiedad rural.

Con idéntica vocación, hoy publicamos también la primera edición de Género y Propiedad Rural en Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero, estudio financiado por el PRODEAR, que es fruto de la aplicación del marco de análisis propuesto en la publicación antes citada sobre algunas provincias del Noroeste argentino.

Entendemos que ambas obras revisten, en conjunto, singular entidad para la elucidación de un asunto de importancia capital en las políticas rurales de desarrollo económico y justicia social.

Susana Márquez

*Responsable de Planeamiento y Gestión Estratégica
de la Unidad para el Cambio Rural del MAGyP
Ex Coordinadora Ejecutiva de PROINDER*

1. Programa de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios (Préstamo BIRF 4212-AR)
2. Programa de Desarrollo de Áreas Rurales (Préstamo FIDA 713-AR)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

CEDAW: *Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women* [Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer].

CNA: Censo Nacional Agropecuario.

FAO: *Food and Agriculture Organization* [Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación].

FIDA: Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola del Sistema de Naciones Unidas.

MERCOSUR: Mercado Común del Sur.

MinAgri: Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación Argentina.

PROINDER: Proyecto de Desarrollo de Pequeños Productores Agropecuarios.

REAF: Reunión Especializada de Agricultura Familiar.

SAGyP: Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

SIIA: Sistema Integrado de Información Agropecuaria.

01

capítulo 01

PRESENTACIÓN

Presentación

El presente estudio fue realizado con la consigna de generar un marco de análisis en perspectiva de género del acceso, uso y control de la propiedad rural.

Esta investigación intenta llenar un vacío bibliográfico y metodológico con enfoque sistémico e integral en el tema. La iniciativa surge de constatación de la exigua literatura especializada que analice las brechas de género en la propiedad rural (P.R.) tomando la estructura agraria como conjunto y como sistema funcional interrelacionado.

Una de las principales dificultades halladas, tanto en el relevamiento bibliográfico como en la consulta de fuentes orales, con miembros informantes de instituciones estatales y organizaciones civiles, es la persistente confusión conceptual que equipara “estudios de género” a “estudios de mujeres”.

Esta persistente confusión conceptual es llamativa, puesto que los estudios de género poseen ya varias décadas como especialidad en el ámbito académico y cuentan con un alto grado de institucionalización en ámbitos públicos, no sólo en países del Norte Global sino también en países latinoamericanos muy cercanos, geográfica y culturalmente, a la Argentina.

Si bien existen diversas formas de definir este concepto, aquí se utilizará la definición clásica de Joan Scott (1986), en cuanto a que género remite a la relación primaria y jerárquica de poder entre varones y mujeres sobre la que se edifica el orden social. En la acepción que orienta teóricamente este trabajo, género se corresponde, por proyección, con un modelo histórico constituido en un espacio social concreto –en este caso la estructura agraria argentina– que determina las condiciones inequitativas basadas en la diferencia sexual en cuanto a la generación, circulación, distribución y apropiación de los recursos materiales y simbólicos.

Cuando este concepto trasciende sus originarios espacios académicos y se populariza en la esfera pública, se tergiversa y queda reducido a “problemas de mujeres” planteados y tratados casi solo por ellas, lo que disminuye en gran medida su capacidad de enunciar la desigualdad estructural de nuestras sociedades contemporáneas.

En este estudio se constata la necesidad de incorporar modificaciones en las definiciones, variables e indicadores en los censos y estadísticas relacionados con el sector agropecuario. Una primera aproximación al tema podrían ser las recomendaciones que al respecto hace la FAO, de la que Argentina es país miembro, en cuanto a la desagregación por sexo en todas las formas de medición de índole cuantitativo. En este sentido, serán analizados aquí, particularmente, los Censos Nacionales Agropecuarios.

Esta situación constituyó una gran dificultad para la realización de este estudio, y fue sorteada gracias al gran esfuerzo y la colaboración desinteresada de investigadores y de algunos funcionarios nacionales y provinciales, que posibilitaron la presentación aquí de datos inéditos respecto del tema investigado.

Al respecto, la autora agradece la inestimable colaboración de Carlos Chiarrulli, médico veterinario especialista y asesor en temas rurales de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe; al Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, en la persona del señor Branco Capitanich y su equipo de trabajo; al director de Economía Agraria del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (MinAgri), ingeniero agrónomo Juan Maceira; a Juan Usandivaras y Oscar Geffner del Sistema Integrado de Información Agropecuaria (SIIA) del MinAgri y al ingeniero agrónomo Sandro Sassatelli de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar del MAGyP.

La abundante bibliografía citada tiene por objetivo no sólo la referencia de rigor de la autoría de ideas y conceptos utilizados en este estudio, sino que se constituye en sugerencia para investigadoras e investigadores que deseen profundizar comparativamente en algunos aspectos aquí planteados.

Por último, este marco de análisis, y, a la vez, "caja de herramientas", no agota sus posibilidades en el presente informe: pretende, además, brindar marcos categoriales, interpretativos, metodologías e insumos de investigación en general, que colaboren con futuros estudios cuyo objetivo sea profundizar en el diagnóstico e intervención programática para contribuir a cerrar las profundas brechas de género en la propiedad rural en la Argentina.

02

capítulo 02

ANTECEDENTES



Antecedentes

Desde la segunda mitad del siglo XX, la confluencia de procesos históricos significativos en Occidente explica la aparición de estudios e investigaciones sobre ruralidad con enfoques innovadores, que vienen tomando en cuenta, cada vez más, los posicionamientos diferenciales de varones y mujeres en el acceso y control de los recursos productivos y en la planificación del desarrollo rural.

La difusión de la Revolución Verde desde el Norte Global hacia el Sur Global a partir de la segunda posguerra, significó una profunda modificación en los sistemas de producción agraria, que iniciarían sin solución de continuidad una era en que la mecanización de punta y la tecnologización en todas las etapas del proceso alterarían el equilibrio entre los factores productivos: tierra, trabajo y capital.

Asimismo, el progresivo impacto que décadas más tarde tendrían las agendas reivindicativas de los movimientos de mujeres en las agencias internacionales de promoción del desarrollo produjo debates decisivos sobre las desigualdades en los modelos de desarrollo rural en distintas regiones del mundo, y promovió la visibilización de ese "activo agrario oculto", como hasta entonces había sido considerada la participación de las mujeres rurales, especialmente en las economías agroexportadoras de los países emergentes del Sur Global.

En particular fueron muy importantes, en cuanto a su impacto en los campos científicos de la "ciencia normal" occidental, los debates epistemológicos que protagonizaron las economistas y científicas sociales feministas, confrontando con el pensamiento económico marxista y posteriormente con la teoría económica neoclásica¹.

1. Es notable la persistente y casi excluyente gravitación epistemológica de la teoría económica neoclásica en las disciplinas agrarias de nuestro país, cuando en el plano del pensamiento económico mundial ya ha sido superada hace menos al menos dos décadas (Carrasco, 1999). Especialmente en lo que respecta a la influencia epistemológica del enfoque de la Nueva Economía de la Familia de Gary Becker, quien en su libro fundamental Tratado sobre la familia (1981) afirma que la histórica división sexual del trabajo responde a "diferencias biológicas, en parte a la diversidad de la experiencia y a que difieren las distintas inversiones en capital humano" (op.cit., pág. 30); esta situación sería consecuencia de un acuerdo voluntario entre varones y mujeres ya que: "Las mujeres han delegado tradicionalmente en los hombres la provisión de alimentos, refugio y protección, mientras que los hombres han delegado habitualmente en las mujeres la crianza y cuidado de los hijos y el mantenimiento de la casa" (pág. 46).

Un hito fue el Debate por el Trabajo Doméstico en la década del 70 y que se considera inconcluso a la fecha (Benería, 1999). En Latinoamérica, el marxismo revolucionario posponía la liberación de la mujer de la opresión patriarcal, para una etapa posterior a la victoria del proletariado en la lucha de clases por la vía revolucionaria, que se consideraba de inminente generalización mundial. Por su parte, el feminismo político acusaba al marxismo de no evidenciar que la dominación patriarcal se constituía en una "polea transmisora" de la dominación capitalista, ya que los varones de todas las clases sociales, incluyendo los proletarios, se comportaban del mismo modo con las mujeres de su clase.

En el campo del Desarrollo Rural, se pueden reconocer diferentes etapas hasta llegar al "enfoque de género", el cual propiciará toda una corriente de investigaciones académicas, tanto a los que tomaron como eje de análisis sus propios sistemas productivos nacionales como aquellos que se focalizaron en las ruralidades de los países del entonces llamado Tercer Mundo.

Este último es el caso de la obra pionera de la economista danesa Ester Boserup, quien en 1970 publicó *Woman's Role in Economic Development*. Esta autora se centra en el rol de las mujeres en la agricultura de regiones del mundo "subdesarrollado" [underdeveloped world]. Si bien no se enfoca especialmente en el acceso diferencial de varones y mujeres a la propiedad legal de la tierra –ni a su uso y control–, tiene el mérito de haber visibilizado la participación igualmente significativa, aunque asimétricamente valorada, de ambos sexos en el crecimiento económico y el desarrollo rural de los países.

Este influyente trabajo inspiró en años posteriores a científicos sociales, economistas y ruralistas de países asiáticos, africanos y latinoamericanos, a realizar contribuciones en el mismo sentido, concentrando esta vez los esfuerzos en visibilizar las características del "acceso" a los recursos productivos, como la tierra.

En el caso de las académicas feministas latinoamericanas, la preocupación por el acceso diferencial de varones y mujeres a la tierra se intensificó por los procesos políticos de reformas agrarias que en ese período vivían sus países. En esos procesos políticos el eje de discusión pública era el acceso a

la tierra por parte de los colectivos rurales desaventajados, el campesinado² y los Pueblos Originarios, sin que se tuvieran en cuenta las diferencias en razón de sexo que transversalizaban a las "estructurales" diferencias de clase, las que sí se debatían en variados ámbitos del espacio público de amplias regiones latinoamericanas.

El marxismo y el feminismo tienen una larga historia de encuentros y desencuentros tanto en el nivel epistemológico como en el plano político (Amorós, 2005), y a su vez la "izquierda" setentista y el progresismo latinoamericano en conjunto han sido, en general, particularmente reacios a reconocer las desigualdades de género en sus agendas reivindicativas y en sus propias prácticas políticas.

En los estudios agrarios latinoamericanos de la era setentista, se utilizaban predominantemente las categorías marxistas de Alexander Chayanov, volcadas en su célebre libro *The Theory of Peasant Economy* (1966), que si bien son análisis "ciegos al género" [gender blind], fueron la referencia indiscutible de investigadoras e investigadores de la "cuestión campesina" y de movimientos sociales agrarios de América latina de esa etapa.

En este sentido se destacan los aportes de las ruralistas colombianas Carmen Deere y Magdalena León, que han producido una extensa bibliografía de referencia internacional sobre "género y tierras" relacionando los contextos históricos y políticos con los logros y retrocesos en materia de acceso equitativo a este recurso. Décadas más tarde apareció la obra que en este estudio se considera como la más significativa de sus numerosas contribuciones a este tema: *Género, propiedad y empoderamiento: Tierra, Estado y mercado en América Latina* (2000).

En el plano académico internacional, la obra más reconocida en esta temática es de la economista hindú Bina Agarwal. Especialmente influyentes y debatidos en diversos foros institucionales globales son sus aportes publicados en *A Field of One's Own: Gender and Land Rights in South Asia* (1994), donde muestra cómo las identidades de género intervienen en las relaciones entre las personas y éstas con los regímenes de propiedad de la tierra en distintos contextos tanto políticos como geográficos. También aboga por

2. Para un análisis comparativo confrontar: Deere y León (1979), Deere (1978), Deere (1977) y Deere (1976).

facilitar mecanismos de acceso a la tierra por parte de las mujeres rurales pobres, en la convicción de que el empoderamiento [empowerment] vía los títulos de propiedad tiene en sí mismo el mayor potencial de transformar las relaciones de género en los sistemas sociales donde ellas estén insertas. Esta economista es reconocida mundialmente por su militancia académica y social en favor del acceso a las tierras por parte de mujeres rurales integrantes de estratos pobres de países subdesarrollados.

Sin embargo, en la discusión internacional actual sobre este tema, existen planteos divergentes de las posturas de Agarwal. Estos debates resultan muy sugerentes para el enfoque de este estudio. Es el caso de la crítica de Cecil Jackson a los aportes de la economista hindú.

Ambas posturas fueron publicadas en estos últimos cinco años en dos prestigiosos journals: World Development y Agrarian Change. Allí, Jackson expresa sus dudas respecto de que la sola tenencia legal de la tierra sea suficiente para empoderar a las mujeres, ya que en muchos casos acceden no sólo a la tierra sino también a distintos recursos mediante programas estatales especiales, (como por ejemplo el crédito), pero que sin embargo son utilizados y decididos sus fines por los varones de sus familias³. De allí que considere sobrevaloradas las expectativas de Agarwal de que el mero acceso a los recursos productivos pueda ser en sí mismo el factor excluyente del cambio en las relaciones de género, tan acentuadas en muchos espacios rurales independientemente de los sectores sociales y de los contextos histórico-geográficos que se examinen.

Analizando este debate y también los aportes de las científicas sociales latinoamericanas –señalados anteriormente–, se puede detectar que existen características en común, así como grandes diferencias en relación con nuestro caso nacional.

En orden a las diferencias puede afirmarse que esos marcos conceptuales

3. En una recopilación de experiencias con mujeres rurales publicada por el PRODERNOA (Quiroga 1990:47) se detectaron casos similares en los que las mujeres tomaban créditos para activar emprendimientos productivos y pagaban con sus utilidades, primero, los créditos tomados por los esposos y, si quedaba algo, recién pagaban el suyo.

emergen de particularidades históricas, políticas y económicas muy diferentes respecto de la estructura de propiedad de la tierra en la Argentina, e incluso de los países que conforman actualmente el Mercosur.

Respecto de las similitudes, cabe destacar que en los sectores subalternos de la estructura agraria de la Argentina se detectan muchos de los problemas señalados en esa literatura, como el análisis de las distancias entre la legislación igualitaria de la herencia –factor común en Latinoamérica– y las prácticas familiares, sociales, institucionales y políticas. Otro análisis pertinente es el que atañe al subregistro censal detectado en la mayoría de los países.

Estos aportes teóricos sobre “género” y “propiedad rural” pasibles de generalizarse a diferentes sistemas agrarios se ponderan con las diferencias en la Argentina, que son irreductibles –desde lo geográfico, demográfico, económico y cultural– a una expresión lingüística como “Latinoamérica”.

Respecto de las grandes divergencias, puede verse que el acceso, uso y control de la tierra con diferenciación por sexo están determinados, en el caso argentino, por la dinámica de una estructura agraria en cuyo litoral pampeano predomina la agricultura empresarial de exportación, tanto de “gestión familiar” (agricultura familiar capitalizada) como “no familiar” (pools de siembra, fideicomisos, etc.), característica que comparte con gran parte del espacio rioplatense.

Ese predominio tiene su origen en que este sector fue beneficiado fuertemente por políticas públicas, económicas y comerciales en las últimas décadas, así como por coyunturas de precios internacionales muy favorables para el comercio exterior de commodities en los últimos años. Esto explica también la subalternización consecuente de los sectores que no fueron destinatarios de esas políticas económicas preactivas: el campesinado y fundamentalmente los Pueblos Originarios.

Además de inequidades y asimétricas relaciones de fuerza entre sectores agrarios, análogamente se presentan las desigualdades territoriales en la generación y distribución de la renta agraria: a la hegemonía del litoral pampeano en el modelo productivo rural orientado “hacia fuera” se corresponde la subalternización de las demás regiones agroecológicas con producciones agrarias mayoritariamente volcadas hacia el mercado interno.

capítulo 03

03

SESGOS EN ESTUDIOS DE “GÉNERO Y TIERRAS”

Sesgos en estudios de “género y tierras”

La existencia de brechas de género [gender gap] en el acceso a los factores productivos –la propiedad rural entre otros– es un problema de orden público con periodicidad propia que ha sido profusamente documentado⁴, otorgándole una legitimidad institucional que ha crecido con el correr del tiempo.

Cuadro 1. Enfoques Oficialistas de Políticas Públicas sobre Mujeres. Años ´50 a fines de los ´80

MODELO GLOBAL DE DESARROLLO	ESTRATEGIAS REALES DE DESARROLLO	ENFOQUES DE POLÍTICAS DIRIGIDOS A LAS MUJERES
1950-1960 Desarrollo/ Subdesarrollo	Crecimiento Económico	Enfoque Asistencialista del bienestar Mujer: Vulnerable, dependiente, pasiva al desarrollo. Su función: Maternidad, reproducción. Políticas: Asistencialistas, invisibilidad. Ministerios: de Salud, Bienestar, Programa Materno Infantil. Acciones: Compensatorias, salud ginecológica.
Mediados ´60 a mediados ´70. Crítica al economicismo: planteamiento del Desarrollo Integral	Crecimiento económico con distribución de beneficios sociales [Necesidades básicas].	Enfoque mujeres en desarrollo - med 1. Med - equidad: Igualdad jurídica, oficinas de la mujer, participación socioeconómica [igualitarismo, poblacionismo]. 2. Med - antipobreza: Atención a las más pobres. Roles reproductivos con atención a necesidades básicas. Roles de productora: mini crédito y micro empresa.
Años ´80. Desarrollo humano sostenible	Globalización y Ajustes	Med - eficiencia Mujer eficiente, ajuste invisible. Estrategias de supervivencia. Triple Rol

4. La periodización propuesta por Evangelina García Prince, economista y socióloga venezolana, que fue vicepresidenta de la CEDAW, se encuentra en la bibliografía referenciada en este estudio.

Cuadro 2. Enfoques Alternativos de Políticas Públicas sobre Mujeres desde los Años '70 hasta fines del Siglo XX:

MODELO GLOBAL DE DESARROLLO	ESTRATEGIAS REALES DE DESARROLLO	ENFOQUES DE POLÍTICAS DIRIGIDOS A LAS MUJERES
Emancipación	1. Se desarrolló en países socialistas. 2. Acceso a ventajas sociales y económicas. 3. Ausencia de autonomía organizacional y de libertad para plantear demandas.	Políticas generales, óptimas focalizadas.
Empowerment	1. Se inició a partir de experiencias en Asia, África y Caribe anglo/franco parlante. 2. Busca desarrollar capacidades personales (empoderar) y maneras de influir en la vida de la comunidad. 3. No desafía las desigualdades y jerarquías del poder formal. 4. Búsqueda de formas de superar las exclusiones y subordinación.	No explícitas, orientadas a favorecer a las mujeres de las bases.
Género en el Desarrollo	1. Los primeros intentos datan de los años '80 y se desarrolla en los '90. 2. Atención centrada en las diferencias de intereses y necesidades de Mujeres y Hombres, respecto a situación y posición de unas y otros. 3. Búsqueda de forams de superar las exclusiones y subordinación. 4. Distinción de necesidades prácticas y estratégicas de hombres y mujeres.	1. Políticas de Igualdad de Oportunidades (acceso); Políticas de Igualdad; Políticas de Acciones Positivas; Género en el "mainstream", Igualdad de Géneros en el Mainstream

Fuente: Cuadros extraídos de García Prince (2003).

En la mayoría de las áreas públicas estatales que cuentan con "componentes de género" y en las áreas "Mujer" de las principales organizaciones ruralistas siguen predominando las intervenciones basadas en las lógicas de acción periodizadas en el primer cuadro.

Un reciente e importante avance es el reconocimiento en los más altos planos de las decisiones político-económicas, tanto en el nivel multilateral como en el mundial, de que esa brecha constituye un serio obstáculo para el

desarrollo económico sostenible.

En este sentido, el hito indiscutible del inicio del proceso fue la realización en México de la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer en el año 1975, que en 1979 devendría en la aprobación, en la Asamblea General de Naciones Unidas, de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que en el punto 2 del artículo 14 expresa:

"Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a: [...] inciso g: Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento".

Otro importante hito fue la Conferencia de Pekín (1995), ya que, además de los avances normativos y la mayor precisión de los diagnósticos, aparecen elementos conceptuales innovadores, como la prescripción de la perspectiva de género para ser aplicada en las políticas macroeconómicas.

Son alcanzados por estas recomendaciones todos los planos de la intervención pública, por ejemplo, las políticas comerciales nacionales y las emergentes de los acuerdos internacionales, puesto que de ellas surgen los estímulos y restricciones a la acción del mercado sobre este recurso, considerado tradicionalmente proveedor de derechos económicos, políticos, sociales y culturales a quienes detentan títulos legales de propiedad.

En algunos países de la región, como Brasil, que legalizaron recientemente procesos de reforma agraria en gran medida como consecuencia de la decidida acción llevada a cabo por los movimientos sociales demandantes de tierras –como el Movimiento Los Sin Tierra, entre los más importantes–, la brecha de género se mantuvo muy desigual y profunda durante décadas hasta que se implementaron medidas correctivas específicas, como la Instrução Normativa N° 38. Las cifras son elocuentes: del 12,6 por ciento de mujeres beneficiarias de títulos de propiedad según el I Censo da Reforma Agraria 1996-1997, se pasó al 25,6 en el período 2003-2006 y, en 2007, se

alcanzó el 55,84 por ciento de beneficiarias de lotes (Butto y Hora, 2008).

Sin embargo, observando la implementación de las actuales reformas agrarias institucionalizadas normativamente, como las de Brasil⁵ y Paraguay⁶, que por definición democratizarían el acceso a la tierra, se puede constatar que no han logrado revertir desigualdades de acceso a este recurso por parte de las mujeres.

Los estudios realizados por la Sección Nacional de Brasil dan cuenta de la persistencia de estas asimetrías (Lopes y Butto, 2008), si bien se verifican significativos progresos en virtud de la aplicación de normativa reparadora en este sentido. En las sucesivas décadas podrá evaluarse si se llega a la paridad en la tenencia efectiva de la tierra mediante esta medida en ese país.

Respecto de la existencia de una importante franja de la población rural compuesta por jefas de hogar en nuestra región, es necesario mencionar en primer lugar que usualmente sólo se las considera jefas de hogar cuando están solas, dado que si existiera un varón adulto cohabitando el predio o lote, se establecería a priori que es el "jefe de hogar", sin evaluar quién tome las decisiones o aporte la mayor cantidad de activos e ingresos o que la jefatura del hogar pueda estar cogestionada entre ambos. Esto es así porque en los programas públicos relacionados al desarrollo rural de nuestros países la idea de jefatura de hogar está establecida desde un sesgo masculino e individual.

En este punto la medida normativa y programática más avanzada corresponde al Estado paraguayo, ya que en el Estatuto Agrario fijado por Ley N° 1.863/02, artículo 49, inciso b, establece la calificación más alta en el orden de preferencia para acceder a lotes en posesión del Organismo de Aplicación (INDERT) a "mujeres, cabeza de familia"⁷. Esta norma constituye la única me-

da de acción positiva directa en favor de las mujeres rurales solas cabezas de familia en las legislaciones y programas analizados.

En referencia a la institucionalidad inherente a la distribución de la tierra pública en nuestros países, cabe señalar que presenta diferencias que provienen de sus procesos históricos y políticos recientes. De los cinco países del extremo meridional de Sudamérica solo Argentina y Chile no poseen instituciones nacionales y autárquicas que intervengan en el acceso a las tierras y la colonización planificada del medio rural. La República Federativa de Brasil posee el INCRA, la República del Paraguay el INDERT, la República Oriental del Uruguay el INC.

En el caso argentino existe una recientemente creada Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social dependiente de la Jefatura del Gabinete de Ministros y que originariamente dependió del Ministerio de Planificación Federal. Sus activos en tierras públicas son remanentes pertenecientes al Estado Nacional y se plantea como misión institucional los siguientes puntos: adquisición de tierras ya habitadas, regularización dominial y saneamiento de títulos y escrituras en colaboración descentralizada con distintas instancias gubernamentales y profesionales de las provincias y mapeos de situaciones conflictivas entre otras cuestiones, pero sin circunscribirse al ámbito rural específicamente. Es una institucionalidad de baja intensidad respecto de las mencionadas para Brasil, Paraguay y Uruguay.

Cabe señalar que Argentina tuvo un Consejo Agrario Nacional creado por ley en 1940, que intervino específicamente en la distribución de tierras fiscales en conjunto con las provincias y en programas de colonización con rasgos similares a los que hoy ejecuta el INCRA. El CAN fue interrumpido en su accionar por los frecuentes golpes de Estado y por las democracias proscriptivas y, al ser disuelto en 1980 –en la etapa dictatorial–, delegó a las provincias sus facultades y activos en tierras.

Alguna vez la República Argentina consagró, en la derogada Constitución de 1949, la "Función Social de la propiedad, el Capital y la actividad económica". En el artículo 38 se establecía: "La propiedad privada tiene una función social y, en consecuencia, está sometida a las obligaciones que establezca la ley con fines de bien común. Incumbe al Estado fiscalizar la distribución y utilización del

5. La titulación conjunta tiene rango constitucional en Brasil. Ver "Análise da seção nacional brasileira sobre a situação atual do acesso das mulheres à terra" presentado en la Reunión Preparatoria para la X REAF.

6. Artículo 114 de la Constitución de la República del Paraguay sancionada el 22 de junio de 1992.

7. "Capítulo III: Tierras del Organismo de Aplicación: Preferencia e Indemnización. Artículo 49.- Orden de preferencia para la adjudicación. Las adjudicaciones serán realizadas tomando en consideración el siguiente orden de preferencia: a) a los que se encuentran en posesión pacífica y registrada de la tierra que cultivan; y, b) a los demás beneficiarios de la presente ley que reúnan las calificaciones más altas, en consideración a los siguientes factores: 1. mujer, cabeza de familia; 2. técnicos egresados de escuelas agrícolas y 3. calidad de repatriado, en cuanto acredite calidad y antecedentes de productor rural".

campo e intervenir con el objeto de desarrollar e incrementar su rendimiento en interés de la comunidad y procurar a cada labriego o familia labriega la posibilidad de convertirse en propietario de la tierra que cultiva". Cabe señalar que la fórmula "función social de la propiedad" se encuentra actualmente en las constituciones de Bolivia, Chile, Brasil, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Guatemala, México, que refieren al beneficio social. La Constitución de Colombia incluye la frase "el interés privado deberá ceder al interés público o social".

Esta situación institucional es un severo limitante para la aplicación de medidas tendientes a la equidad de género en la propiedad rural en la Argentina.

En muchos países del Sur Global, la tierra de dominio estatal y/o uso público es el más escaso de sus activos y las reales posibilidades de reasignación de tierras fiscales en escala significativa es escasa. Por definición, los Estados de países con economías fuertemente agroexportadoras, como la Argentina, son los que en la actualidad poseen las menores cantidades de tierras disponibles para redistribuir, ya que su propia dinámica histórica puso el control de la tierra en manos de particulares desde el inicio de sus modelos de desarrollo.

En contraposición con estas diferencias, es fácilmente verificable que la mayoría de las investigaciones y estudios impulsados por las agencias internacionales de promoción del desarrollo rural, que utilizan la perspectiva de género para diagnosticar el acceso diferencial a los recursos productivos en Latinoamérica, se han enfocado tradicionalmente en el sector del campesinado y de los Pueblos Originarios, y no han producido en la misma magnitud estudios de género en los sectores de la agricultura empresarial de exportación.

El mayor peso del componente aborigen y de campesinado en general en la demografía rural de las regiones andinas y tropicales impone, a los estudios centrados en ellas, una gran dificultad para ser utilizados como base de análisis de conjunto en la estructura de propiedad particular de la Argentina y de otros países del Mercosur, ya que remiten a sus especificidades geoambientales, de sus sistemas productivos agrarios y por ende de sus políticas comerciales nacionales:

"La realidad de 'lo rural' en América latina tiene una característica básica: su alta heterogeneidad, ya sea en recursos naturales, en la configuración de la estructura productiva, en la conformación y estructura de los sujetos sociales, en

las formas organizativas, en las prácticas culturales..." (Rico y Dirven 2003:1).

Lamentablemente, la focalización promovida desde lo institucional impidió que se alentasen investigaciones y acciones programáticas consecuentes con la perspectiva de género, y que a su vez se integren como objeto de estudio a las prácticas de sectores agrarios más que significativos por su peso económico y comercial en la Argentina, y en gran parte de los países aledaños.

Uno de los ejemplos lo constituye el caso del patrón consuetudinario de acceso diferencial basado en orden de género fuertemente asimétrico, que determina inequidades en perjuicio de las mujeres en los sectores protagonistas de la agricultura "empresarial" de exportación, desigualdades "tradicionales" que son profundizadas por el proceso de agriculturización desde la década de 1970.

El peso progresivo y exponencial de este tipo de desarrollo rural en la balanza de pagos argentina, en el marco de la "segunda ola global" [*second global boom*] (O'Rourke y Williamson, 1999), donde gradualmente empezó a predominar la agroexportación de oleaginosas, provocó cambios drásticos en los precios y en las formas de gestión de la tierra y, por ende, determinó, junto con la ausencia de políticas correctivas desde el Estado, las condiciones de desarrollo económico y promoción social de los sectores subalternos: el campesinado y los Pueblos Originarios.

Estos sectores integran los estratos rurales medios/altos y se enmarcan en la tipología *farmers*, siendo hegemónicos en la estructura agraria argentina (llamados comúnmente "gringos/as", "chacareros/as") y también forman parte significativa de la estructura agraria del Uruguay, del sur de Brasil y de Paraguay⁸ y en menor medida están presentes en las de los países asociados del Mercosur lindantes como Bolivia y Chile.

8. En estos primeros años del siglo XXI ingresan en forma progresiva a regiones de Bolivia y Chile los *pools* y formas empresariales de la agricultura en general, sobre todo desde la Argentina, con el fin de cultivar soja, explotando las tierras usualmente bajo arriendo. Así, también hacen lo mismo los *farmers* del sur de Brasil hacia zonas tradicionalmente campesinas en Paraguay, actores que han recibido el nombre de "brasiguayos", dado su número y extensión de las tierras paraguayas que explotan. Si bien en conjunto la composición de la estructura agraria y la demografía rural brasileña son sustancialmente diferentes de las de Argentina, en los estados del sur de Brasil es significativa la existencia del sector tipo *farmer* caracterizado aquí, aunque sin el peso específico que tiene en el caso argentino. En esta región meridional de la República Federativa de Brasil ya se siente con intensidad el desplazamiento de su tradicional diversificación productiva a causa del exponencial avance del cultivo de soja del cual es el segundo productor mundial.

En la literatura ruralista argentina usualmente se utilizaron los términos “chacareros” “gringos” o “colonos”, pero en este estudio se prefiere el de *farmers* por connotar mejor el proceso mundial en el cual se enmarcó este poblamiento aluvional de origen principalmente europeo, a lo largo del siglo XIX, en lugares tan distantes como el litoral pampeano argentino, el medio oeste estadounidense, el sur de Canadá y Australia, todas ellas grandes llanuras [*great prairies*] de gran extensión consideradas “vacías”. Capitales, tecnologías e inmensos contingentes de personas se desplazaron a lo largo y ancho del escenario atlántico merced a las mejoras tecnológicas en los transportes ultramarinos, para poner millones de hectáreas de tierras en producción agroganadera destinada principalmente a la exportación, atraídos por las políticas estatales diseñadas para tales fines (O’Rourke y Williamson, 1999).

Por *farmers* se entiende aquí a un tipo concreto e histórico de la tipología socioagraria que cuenta con las siguientes características específicas:

- a.** descendientes de la inmigración europea que desde la mitad del siglo XIX llegaron por millones a las grandes praderas (pampas) de Uruguay, sur de Brasil, Paraguay y especialmente Argentina;
- b.** llevan a cabo una producción extensiva e intensiva orientada hacia y por el mercado exterior;
- c.** cuentan con capital y tecnología;
- d.** predomina la gestión empresarial “familiar” en sus unidades productivas, aunque se contrate trabajo eventual no familiar;
- e.** son familias rurales tradicionalmente propietarias en su mayoría, pero que en la actualidad combinan propiedad con arriendo; y
- f.** se caracterizan por organizar el proceso de trabajo sobre la base de un orden de género patriarcal de origen mediterráneo (Stølen, 2004; Ferro, 2008). “Orden de género” se considera, en este estudio, al conjunto de normas, tanto consuetudinarias como expresadas legalmente, que instituyen y regulan ámbitos familiares y públicos. Este orden está sostenido por la relación histórica, primaria y jerárquica de poder entre varones y mujeres, basada sobre

la diferencia sexual y sobre la cual se edifica el sistema social (Scott, 1986). Se corresponde análogamente con un modelo económico que determina posicionamientos diferenciales y desiguales de varones y mujeres en la generación, circulación, distribución y apropiación de los recursos materiales (por ejemplo, acceso al crédito, a la tecnología, a las maquinarias, a la renta monetaria generada) y simbólicos (por ejemplo, legislación, paradigmas de conocimiento científico, discursos religiosos, políticos y jurídicos) construidos por una sociedad determinada, en un sistema productivo situado en un espacio geográfico y temporal concreto.

La categoría epistemológica “género” contiene una dimensión múltiple:

- a.** es un enfoque teórico transversal, ya que en toda actividad humana que se conceptualice participan varones y mujeres;
- b.** es también un método de análisis, que atraviesa longitudinal y verticalmente todos los sectores socioeconómicos de las estructuras agrarias y es pertinente su aplicación en cualquier tema que se quiera enfocar desglosadamente,
- c.** a su vez, es objeto definido de investigación científica, a causa de que cualquier acción o medida tomada, aunque revista características abstractas, impactará necesariamente en las personas concretas situadas diferencialmente en los planos de la actividad humana.

Por todo ello, en esta investigación se considera que la focalización de los estudios de “género” y ruralidades en los sectores subalternos de la estructura agraria latinoamericana en sentido demasiado amplio, además de su usual adscripción al tema “pobreza”, no permite captar cómo el orden de género configura a cada uno de los sectores socioagrarios y cómo influye en la dinámica integral del sistema. Esa adscripción reduccionista soslaya, además, el gran potencial explicativo de este “enfoque/método/objeto” respecto de las crisis y tensiones que afectan al modelo de desarrollo agrario en su conjunto.

Si bien en el campo de estudios agrarios en la Argentina, e incluso en el repertorio discursivo de algunas organizaciones ruralistas, se utiliza la expresión “uso y tenencia de la tierra” o “acceso a la tierra”, en esta investigación

se prefiere el concepto "propiedad rural": por tener mayor potencial explicativo al considerarlo inclusivo de dos factores decisivos para el análisis de género: más que la mera propiedad legal la vinculación productiva con la tierra que se posee tanto a título legal como encuadrable en lo que se denomina Derechos Posesorios. Esto comprende el arriendo, ya que reviste dos claras situaciones de vinculación productiva o rentística con la tierra que se posee en cuanto arrendadoras y arrendatarias.

Es precisamente la vinculación productiva con los predios que se posee lo que otorga el estatus profesional agrario, principal fuente de visibilidad pública, de reconocimiento estatal y de derechos económicos, de pertenencia a las membresías gremiales, empresariales y de acceso a la representación política corporativa del sector.

Cuadro 3. Planos analíticos de factores que inciden en las brechas de género en la estructura de propiedad

MACRO	MESO	MICRO
a. Precios internacionales, b. Políticas comerciales internacionales y nacionales, c. Estructura agraria histórica	a. Legislación, b. Políticas públicas estatales, c. Organizaciones civiles y movimientos sociales	a. Prácticas intrafamiliares, b. Regulaciones comunitarias

3.1 "Rescatando el género de la trampa de la pobreza"⁹

La equiparación conceptual y epistemológica en desigualdades de género y pobreza propició la ausencia de un análisis de género sistémico e integral que recorriera la estructura de la Propiedad en su conjunto, e impidió contar con un potente vector analítico que proveyese información valiosa acerca

9. Véase Jackson (1996).

de las relaciones causales entre desigualdad de género y limitaciones al desarrollo rural sostenible.

Los distintos sistemas de desarrollo agrario son "modelados" por las políticas comerciales de los Estados de la región, y éstas contribuyen a disminuir o incrementar los impactos diferenciales en varones y mujeres –y sus interrelaciones– respecto de sus posibilidades de acceso a los distintos recursos productivos.

En la misión institucional de las principales agencias de promoción al desarrollo por vía de la cooperación multilateral (como FAO y FIDA, entre otras), se puede constatar que focalizan sus acciones y evaluaciones de "género" en la temática de "pobreza rural". Esta focalización fortaleció los perfiles de investigaciones, diagnósticos e intervenciones públicas mediante líneas de financiamiento especial con el objetivo de identificar y evaluar las dificultades en el "acceso a la tierra" de mujeres rurales de sectores del campesinado y de los Pueblos Originarios.

Muchas áreas estatales sudamericanas también se beneficiaron de la participación en estudios, proyectos e intervenciones tendientes a revertir situaciones focalizadas de pobreza rural que contaban con "componentes" de género, como un mero agregado en su diseño y planificación, que generalmente aparecen como el último ítem al final de la enumeración de sus "objetivos". Lo que Aruna Rao denomina "estrategias de agregar mujeres y revolver".¹⁰

El problema que se presenta como consecuencia del predominio de esta equiparación "género/pobreza rural" no es ético sino metodológico y conceptual, ya que la "pobreza", como realidad susceptible de cambio, es un factor que incide poco en la dinámica de un orden de género asimétrico situado temporal y espacialmente. Los escasos pero significativos estudios etnográficos, sociológicos e históricos de las capas *farmers* medias y altas de la estructura agraria evidencian que también están constituidas por equivalentes relaciones de género profundamente patriarcales y, por ende, asimétricas (Stølen, 1991, 1998, 2004).

10. Véase Rao (2006).

Sin embargo, a la inversa ocurre lo contrario: cualquier medida estatal correctamente planteada desde lo conceptual y aceptablemente dotada de financiamiento que apunte a la equidad de género tiene impacto directo e inmediato en la sostenibilidad generacional en el medio rural y en la reducción de la pobreza en un sistema agrario determinado¹¹.

En la intención de producir investigación y diagnósticos útiles para mejorar el diseño de políticas públicas que tiendan a la equiparación entre las oportunidades de desarrollo humano de varones y mujeres en el sector rural, se recomienda superar el razonamiento circular y teleológico, tan presente en los estudios de "género" y ruralidad: el orden de género profundiza la pobreza e inequidades de acceso a los recursos productivos por parte de las mujeres rurales pobres, ergo estas desigualdades son producidas o incrementadas por el orden de género vigente.

El riesgo que implican estas limitaciones conceptuales para la creación de dispositivos normativos y de políticas públicas "de género" es muy grande, ya que en general –en el mejor de los casos y de las intenciones– quedan atrapados en intervenciones excesivamente focalizadas, con débiles financiamientos y escasa atención de la agenda política y pública.

La estrategia del *mainstreaming* (literalmente: "llevando a la corriente principal") en la programación pública en su conjunto, desde su gestación política, diseño, ejecución, evaluación y monitoreo permanente, es lo más reciente consensuado en el plano internacional y la única que garantiza cambios estructurales y permanentes (García Prince, 2003).

"Se trata de cambiar el curso de la corriente principal de todas las políticas públicas en lugar de seguir centrándonos únicamente en las hasta ahora llamadas 'políticas de igualdad'. De hecho, este término debe ser superado ya que si hablamos de 'políticas de igualdad' o 'políticas de género', ¿cómo debemos llamar al resto?" (Pazos Morán, 2007:14).

11. Hay significativas experiencias en este tema en la Argentina, y recientemente comienzan a ser sistematizadas y publicados sus resultados, como por ejemplo en Quiroga (1990).

La observación sistémica –además de longitudinal y transversal– de la estructura agraria desde la perspectiva de género, focalizando el análisis en cualquier factor productivo que se seleccione, posee el potencial para explicar las crecientes tensiones estructurales y coyunturales en el sistema agrario argentino en las últimas décadas. Para ello, es necesario en primer lugar deconstruir categorías "ciegas al género" [*gender blind*], poniendo en evidencia los sesgos androcéntricos en los análisis económico-rurales de referencia.

3.2 ¿Análisis de género o estudios sobre mujeres rurales?

Si "género" es una categoría de análisis, también una metodología y a la vez una forma integral de construir los objetos de conocimiento de la actividad humana, el enfoque de género es el más potente de los indicadores de las desigualdades respecto de los desequilibrios económicos, ya que toda actividad humana está protagonizada por varones y mujeres, que interactúan entre sí en determinadas relaciones de poder justificadas desde la diferencia sexual, que luego se proyectan en su registro discursivo/normativo, que se proyecta a su vez en la acción planificada. Quienes tienen la potestad de registrar y la capacidad de actuar en los variados aspectos de la realidad social también están imbuidos del orden de género enunciado.

Por esto mismo debería ser aprovechado como un indicador privilegiado de los desequilibrios del desarrollo rural en los países que componen el Mercosur, porque atraviesa longitudinalmente todas las actividades rurales y verticalmente las estructuras sociograrías nacionales, por ello sería estratégico evitar que quede reducido a ser un añadido temático en el abordaje de los problemas del desarrollo rural.

Esta dificultad se origina en la insuficiencia de los marcos conceptuales utilizados, que se enfocan en una estrategia de reparación de grupo desaventajado (las mujeres rurales pobres) más que en un eje integral y sistémico que tiene total injerencia en el equilibrio y perdurabilidad de nuestros modelos de desarrollo rural.

Al analizar la producción bibliográfica en la Argentina, clasificada como de "género y ruralidad", tanto académica como técnica, en muchos casos se detectan las siguientes insuficiencias:

a. Temática: es muy exiguo el tratamiento sobre el acceso diferencial por sexo a la propiedad rural (o, en el sentido reduccionista, "acceso a la tierra"). En la bibliografía especializada nacional, cuando este tema existe en perspectiva de género es en forma parcial, secundaria o añadida: un subcapítulo o capítulo donde los datos manejados son escasos.

b. Conceptual: con el rótulo de "género" se publican y clasifican en realidad estudios de mujeres rurales, en los que se analizan y describen situaciones en diversos planos de actividad y las barreras culturales que se oponen a su pleno desarrollo humano, sin avanzar en el análisis causal que explicaría la situación subordinada detectada. Fundamentalmente, no se perciben e interrelacionan los factores causales que evidenciarían cómo el orden de género jerárquico y asimétrico configura la totalidad y la dinámica de un sistema agrario y es responsable de las tensiones en su sostenibilidad económica, social, ambiental y política.

c. Metodológica: Predominan los enfoques esencialistas y las metodologías cualitativas que le restan contundencia en sus hallazgos y conclusiones. La mixtura metodológica con técnicas cuantitativas aportaría a estos trabajos una mayor comunicabilidad científica, mejor utilidad para el posterior diseño de programas estatales y eficacia argumental en el plano de la discusión pública.

Otro de los sesgos habituales en los estudios nacionales y regionales de "género y tierras" es su carácter estático: son "fotografías" de una situación fáctica coexistente a su análisis, sin que den cuenta de las dinámicas diacrónicas de los factores macroeconómicos que propician que colectivos específicos –varones de determinados estratos agrarios– obtengan oportunidades diferenciales para el acceso, uso y control de los recursos productivos. Tampoco permiten inferir las perspectivas tan necesarias a la hora de elaborar medidas de monitoreo permanente de los impactos de los cambios macroeconómicos y de la eficacia de los programas públicos tendientes a cerrar las brechas antes mencionadas.

3.3 El rol de las políticas comerciales

El comercio mundial de agroalimentos y de recursos energéticos no renovables, bienes estratégicos que caracterizarán seguramente la impronta comercial del siglo XXI, está periódicamente sacudido por crisis y vaivenes impredecibles a la luz de la falta de planes de contingencias de los países del Norte Global para prevenir y amortiguar los cíclicos y crecientes colapsos del sistema financiero mundial.

En la etapa actual, se impondría la necesidad de rediseñar la producción, comercialización y distribución de alimentos en un mundo con el mayor porcentual de hambre de toda su historia, paradójicamente en el momento de su mayor producción gracias a las innovaciones tecnológicas. Algunas alternativas, en tímido desarrollo, comienzan a ser tenidas en cuenta en los distintos planos de decisión.

El Bicentenario en la mayor parte de los países de la región puede constituirse en la bisagra para pensar la necesidad de dar un giro sustantivo en el diseño del modelo de desarrollo rural en clave de sostenibilidad ambiental, social, política y económica, así como una renovada estrategia de inserción en el comercio regional y mundial de agroalimentos.

Las regulaciones impuestas por las instituciones multilaterales del comercio mundial impactan directamente en países agroexportadores como la Argentina y en el papel que juegan cada uno de los recursos productivos y sus interrelaciones funcionales (Allaert, 2001; Espino, 2007). La conjunción de las dinámicas macroeconómicas que adopta el comercio mundial de alimentos con las políticas nacionales tiene decisiva injerencia en los mercados de inmuebles rurales.

Tanto desde un punto de vista "productivista" que se enfoca en la tierra como un recurso productivo, o desde un enfoque de matriz neoclásica que la considera como uno de los activos implicados en la generación de la renta agraria, y aun considerando aquellos enfoques etnográficos y ecologistas para los cuales las tierras agrícolas son condición *sine qua non* de la reproducción del modo de vida rural y posibilidad de transmisión de cultura por parte de comunidades campesinas y de Pueblos Originarios, podemos asumir que la tierra es todas estas cosas y a su vez un tangible patrimonio natural, eco-

nómico, social y cultural de los Estados. El Mercado como único regulador de su acceso, uso y control ha demostrado en nuestro país que sólo puede acentuar las brechas de desigualdad, entre sectores sociales, de género, de generación y captación de renta agraria, y la insostenibilidad en todas sus facetas (ambiental, social, económica y política) del modelo de desarrollo rural que expresa.

La existencia de casi 600.000.000 de hectáreas volcadas a la producción agraria en nuestro espacio regional, solo contabilizando la superficie cultivada de los Estados Parte, nos convierte en uno de los actores mundiales con mayor peso en la producción de agroalimentos. De acuerdo al Censo Nacional Agropecuario (INDEC-MECON), la Argentina cuenta con 180.345.568 hectáreas de superficie productiva¹².

Sin embargo, esa inmensa extensión de superficie agrícola no se reparte equitativamente. Esto es fácilmente verificable tanto si observamos la estructura de propiedad de la tierra de cada espacio nacional evaluando el reparto de ésta entre los distintos actores del agro según enfoques teóricos convencionales, como si consideramos el acceso a la tierra desde la transversalidad que propicia el enfoque de género.

Una de las razones posibles podría encontrarse en la ausencia de este planteo en el *mainstream*¹³ de las políticas comerciales de los Estados Parte. En esos decisivos ámbitos no se reconocería en forma plena y ejecutiva que las asimetrías señaladas –tanto las de género como las demás– son verdaderos obstáculos para la sostenibilidad de modelos de desarrollo rural.

En este tema es relevante mencionar los espacios suprarregionales de integración comercial y política como el Mercosur, que en la actualidad cuenta con instancias deliberativas multinacionales tanto respecto de “tierras” como de “género” en el marco de la Reunión Especializada de Agricultura Familiar (REAF). La creación de estos ámbitos es el corolario de un proceso

de Resoluciones Mercosur que legitimó temáticas y, consecuentemente, recomendó acciones a sus países miembros.

Los Estados responden de diversas formas a los estímulos provenientes del comercio internacional, y el tipo de respuestas dadas –medidas económicas, fiscales y legislación– configuran las condiciones de acceso de varones y mujeres pertenecientes a cada estrato agrario tanto al recurso/factor productivo/patrimonio natural que llamamos tierra, como al capital, a la tecnología, al trabajo remunerado, al crédito y a muchos otros ítems relacionados. Los efectos de las intervenciones estatales pueden registrarse tanto en aquello en lo que se actúa a través de las políticas públicas como en sus omisiones.

En 1991 el Grupo Mercado Común creó las Reuniones Especializadas con el fin de analizar políticas en común respecto de temas que necesitaran el concurso deliberativo de instancias gubernamentales y de organizaciones sociales. Así, entre otras, en 1998 se creó, por Resolución 20/1998, la Reunión Especializada de la Mujer. La Resolución 83/2000 instó a los Estados Parte a la integración de bancos de datos y armonización metodológica de indicadores estadísticos sobre la situación de la mujer, y, en el mismo año, por Resolución 84/2000, resolvió la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito resolutivo y deliberativo del Mercosur.

Lamentablemente no hay un mecanismo sistemático que vincule el aporte académico a estos espacios y esa puede ser la razón de la persistencia en el error de homologar el concepto “género” a temas de “mujer/es” también en este importante espacio, como se desprende de la misma utilización del lenguaje normativo de sus Resoluciones y de la observación directa en sus Reuniones Especializadas pertinentes.

Esta homologación refleja la ambigüedad teórica y conceptual con que es utilizado este concepto en la literatura especializada y en el diseño de las intervenciones públicas.

Las políticas agropecuarias en Argentina son expresadas de manera “neutral” a las desigualdades de género, lo que en la práctica acrecienta las brechas, ya que medidas neutrales sobre escenarios desiguales refuerzan las asimetrías.

12. A continuación brindamos datos de referencia para comparar la superficie productiva de la Argentina. Brasil: Censo Agrario de 2006: 354.865.534 ha. (IBGE-MDA); Paraguay: Censo Agropecuario Nacional 2008: 32.527.075ha; Uruguay: Censo General Agropecuario 2000 (DIEA-MGAP), 16,4 millones de ha.

13. Significado aproximado “corriente principal”. Este concepto es muy utilizado en los estudios de género en el plano internacional

“El análisis de género convierte al análisis histórico en central a través del cuestionamiento de los conceptos y las categorías de análisis que se utilizan como neutros pero que están lejos de serlo, ya que han sido contaminados por la división de género que ordenaba la sociedad y la economía en el momento en que estos conceptos aparecen y se consolidan como científicos” (Gálvez 2004:1).

04

capítulo 04

**BRECHAS
DE GÉNERO
EN LA ESTRUCTURA
DE PROPIEDAD
RURAL**

_cap. 04

BRECHAS DE GÉNERO EN LA ESTRUCTURA DE PROPIEDAD RURAL

Brechas de género en la estructura de propiedad rural

El hito fundacional de la actual estructura de propiedad de la tierra en la Argentina se dio poco después de concluidas las guerras de independencia, cuando fuerzas militares criollas desplazaron en primer lugar a las comunidades originarias de la campaña bonaerense y como resultante grandes fundos se repartieron entre civiles y militares (Barsky y Gelman: 2005).

A lo largo del siglo XIX se expulsó a las comunidades originarias de los inmensos territorios de la zona sur pampeana y se expandió la frontera agrícola desde el litoral pampeano hacia el norte. A estos procesos se los llamó eufemísticamente "Campañas del Desierto". El latifundio de origen criollo patricio y el "capitalismo agrario gringo" coexistieron, y lo siguen haciendo; los primeros volcándose sobre todo a la ganadería y los segundos preferencialmente a la agricultura exportable, aunque los esquemas mixtos eran más habituales que en la actualidad.

La estructura mayoritariamente bipolar del mundo rural andino y tropical –campesinos y terratenientes– no se aplica en amplias regiones de la Argentina, ya que durante el siglo XIX –posteriormente al desplazamiento por la vía violenta de las comunidades nativas preexistentes en los territorios de la incipiente república– se produjo una gigantesca distribución de la tierra "estatal" a particulares extranjeros: ciudadanos de países europeos como se mencionara anteriormente. Fue la más grande y violenta estatización y posterior extranjerización¹⁴ de la tierra que se haya dado en la historia argentina y quizá, por su extensión y volumen implicado, sea también el proceso más significativo de Sudamérica.

Por su magnitud, este proceso marcó profundas diferencias en la estructura

14. En el seminario "Equidad de género en la agricultura familiar", en el marco de la IX Reunión Especializada en Agricultura Familiar (REAF) del MERCOSUR, una representante de pueblos originarios contradujo esta periodización a la autora de esta consultoría, ya que para su comunidad el hito iniciador de este proceso era más antiguo: la conquista y colonización por parte de la Corona española en el siglo XVI en estos espacios fue el "primer" proceso de extranjerización de la tierra por vía violenta, lo que muestra a las claras que incluso la periodización de los procesos históricos está condicionada por las relaciones de fuerzas de los actores de dichos procesos y de quienes los relatan.

agraria argentina (y también en parte significativa del territorio de los países miembro fundadores del Mercosur) en relación con otras realidades rurales latinoamericanas.

La actual estructura de propiedad de la tierra se mantiene casi invariable desde su nacimiento en la segunda mitad del siglo XIX, cuando fue apropiada por el incipiente Estado mediante una planificación de su uso, para expandir drásticamente el área sembrada con cultivos exportables, incorporándose al dinámico mercado mundial decimonónico desde un esquema agroexportador, en el marco del *first global boom*.

Esto dio lugar a un significativo fraccionamiento y reparto de las tierras por iniciativa estatal a los inmigrantes de origen europeo, en principio en la zona litoral pampeana, la más dotada geoambientalmente para la agricultura de clima templado y la ganadería:

"Inicialmente los colonos recibieron 34 hectáreas, que debían ser adjudicadas en función de constituir una unidad de producción familiar (cinco miembros adultos), pero estas condiciones se fueron flexibilizando en la medida en que el desarrollo de los cultivos extensivos demostró como insuficiente el tamaño de las explotaciones diseñadas originalmente en función de un modelo de granja [...] y este modelo se vio desplazado por una producción agrícola altamente especializada con destino a la fuerte demanda internacional..." (Barsky y Gelman, 2005:168).

La raíz de este proceso vincula íntimamente al Estado con el mercado de tierras, ya que históricamente en la Argentina el Estado ha constituido al mercado en las dos ediciones de sus modelos agroexportadores. Desde sus inicios, el primer modelo se basó sobre una instituyente mercantilización del factor productivo tierra y, merced al impulso de las políticas colonizadoras estatales, rápidamente se "privatizaron", traspasando estas funciones a empresas privadas generalmente extranjeras, como la compañía suiza Beck & Herzog, por citar una de las más emblemáticas en la participación de colonias agrícolas en la región pampeana en esa etapa. En regiones como el NOA las compañías privadas de colonización no fueron tan gravitantes, ya que la distribución de tierras fiscales tuvo mayor relevancia en los posteriores períodos de vigencia de las instituciones públicas reguladoras como el

CAN y sus herramientas de financiamiento los bancos Hipotecario y Nación.

Tanto la privatización como la extranjerización del control de las tierras públicas son factores estructurales y constituyentes de los modelos agroexportadores en la Argentina en sus dos ediciones.

Ya en la década de los 40 del siglo XX podemos situar el mayor impulso a los planes de distribución de tierras fiscales, esta vez a ciudadanos nativos. Un hito fue la creación del Consejo Agrario Nacional en 1940 por ley nacional N° 12.636 –llamada "de colonización"–, organismo que a pesar de las demoras en su puesta en funcionamiento tuvo gran injerencia en este tema. De esta forma, "...la activa política de tierras, tanto de colonización como de conversión de arrendatarios y aparceros en propietarios, tuvo su período de auge entre los años 1943 y 1948" (León y Rossi, 2003:6)¹⁵. Por ejemplo en la provincia de Tucumán en la década del 40 del siglo XX la intensa tarea de colonización se basó en la entrega de lotes de entre 25 y 40 ha., en su mayoría donde también estuvieron presentes las mujeres como adjudicatarias aunque en porcentajes minoritarios respecto a los varones.

Desde la segunda mitad del siglo XX, las periódicas distribuciones de tierras fueron decreciendo en importancia y asiduidad. Los programas más recientes tienen más que ver con titulaciones de tierras "ocupadas" por comunidades campesinas –"regularizaciones dominiales"– o con la entrega de títulos individuales y comunitarios sobre la tierra en carácter de "reparaciones históricas" (como es su denominación más reciente) a comunidades originarias, que con redistribución generalizada de las tierras fiscales disponibles.

En los 90, y por influencia de las recomendaciones de las conferencias mundiales y los pactos internacionales tendientes a equiparar las oportunidades de varones y mujeres respecto del goce de derechos económicos, en la legislación de muchos países latinoamericanos se incorporaron cláusulas que explícitamente aluden al derecho de estas últimas a ser beneficiarias de los procesos estatales de distribución y titulación de tierras:

15. Siguiendo a estos autores, la actividad distributiva oficial entra en un "profundo letargo" hasta que se reactiva en menor medida hacia el período 1966-69 y mencionan un repunte significativo hacia 1974.

“Cuando los gobiernos neoliberales de Latinoamérica comenzaron a redactar nuevamente sus códigos agrarios en los años noventa, muchos de éstos acabando oficialmente sus reformas agrarias, se estableció una serie de componentes básicos para asegurarse que los nuevos códigos garantizaran por lo menos los derechos formales de la mujer sobre la tierra” (Deere y León 2001a:114).

En sentido contrario en Argentina la Reforma Constitucional de 1994, si bien consagró con rango constitucional las cartas internacionales que protegen los derechos de las mujeres, como la CEDAW, y a su vez se reconoce en el inciso 17 del artículo 75 a las comunidades originarias¹⁶, al mismo tiempo se legitimó la quita de potestades nacionales sobre el patrimonio natural del país, cuando en el último párrafo del artículo 124 instituye que “corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”.

Este párrafo implica que el Estado Nacional no puede fijar una política común de aplicación en todo el territorio argentino respecto de su patrimonio natural en general, al no poder fijar políticas ambientales comunes, ni en particular con respecto a la distribución de tierras fiscales, junto con otras cuestiones que hoy son debatidas legislativamente, como la protección de los recursos hídricos, de los glaciares y la regulación de la minería. Estas importantes cuestiones quedan atrapadas en la lógica neoliberal que las considera meros “recursos” subalternizados a los sectores concentrados de la economía y de la producción agraria. Del mismo modo, la resolución de los conflictos sobrevinientes entre hábitat humano, explotaciones económicas y ambiente están supeditados a 23 instancias provinciales y a las relaciones de fuerza predominantes en cada una.

La dispersión normativa obstaculiza enormemente la implementación de políticas de equidad de género que logren un impacto significativo en la democratización del acceso a las tierras. No se conocen leyes provinciales que contengan medidas de equiparación de género en sus políticas de colonización.

16. “(...) la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos”.

En la Argentina actual los programas de redistribución de la tierra por vía estatal en las provincias son muy exiguos, considerando el volumen total de la tierra pública disponible en el país y su movilidad transaccional mercantil, por lo que su impacto cuantitativo en la estructura agraria es muy limitado. En la actualidad, en aquellas zonas de colonización más tardía como el noreste argentino (en especial en las provincias de Formosa y Chaco) y la emblemática provincia Santiago del Estero en el NOA, hay una presencia reconocible de campesinado, principalmente por ocupación de tierras fiscales desde mediados del siglo XX e incluso de aquellos con títulos de propiedad, que conviven actualmente en conflictividad creciente con la expansión “extrapampeana” del cultivo de la soja de la mano de los *pools* de siembra.

Otra modalidad de tenencia compartida de la tierra muy frecuente en el NOA es el campo comunero. El campo comunero consiste en una forma de “tenencia de la tierra compartida haciendo uso común de campos para pastoreo, obtención de leña, recolección de algarroba, etc. Y, aunque los individuos usufructúan sólo una porción –pequeñas parcelas–, se reconocen con derechos sobre el total de estos inmuebles indivisos” (Zubrzycki: 2002).

Son considerados habitualmente en la literatura especializada como la continuidad histórica de la merced indivisa de tierras concedidas por la Corona española en la época de colonización de estos territorios. Por definición todas las tierras “descubiertas” y conquistadas eran del rey, quien podía conceder la “merced”, es decir, autorizar el usufructo de ellas a los súbditos que lo solicitaren y que reuniesen las debidas circunstancias como para ameritar ese acto público. Por ejemplo en algunas ocasiones las mercedes¹⁷ se otorgaban como retribución a servicios, recompensas o simplemente concesión de privilegios por portación de rango¹⁸.

17. Como ejemplos, la merced real de 1688 concedida a Don Juan de Gregorio Bazán de Pedraza “constituyendo una de las mercedes más grandes de las concedidas en la época”, tanto como que abarcaba el actual departamento de Tinogasta y “en 1733 se crea el mayorazgo de Fiambalá, por el que se le conceden las tierras del valle de Abaucán (mercedes) y las poblaciones originarias (encomiendas) a su primer ocupante español, Diego Carrizo de Frites” (Machado Aráoz, 2007:51).

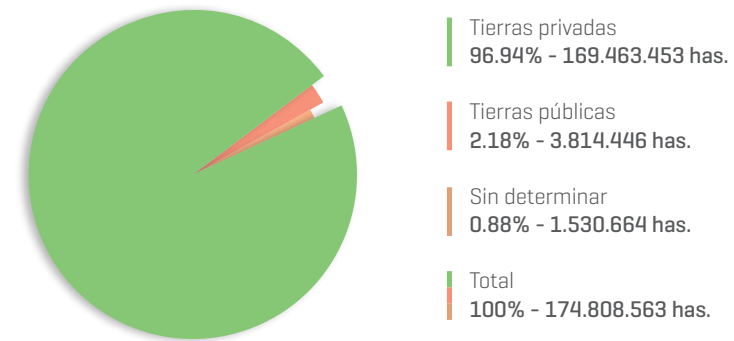
18. Es interesante constatar como en muchos casos en provincias de todas las regiones agroecológicas del país este carácter prebendario de origen monárquico-colonial se intensifica con posterioridad a las sangrientas “Campañas del Desierto” antes mencionadas, persistiendo hasta la etapa neoliberal concluida hace menos de diez años.

“Estos campos tienen su antecedente en las mercedes de tierra otorgadas por la corona durante la época colonial; a través del tiempo se fueron vendiendo, heredando y donando derechos y acciones de uso sobre los mismos, dando lugar a una compleja situación jurídica respecto a la propiedad” (Zubrzycki: 2002).

Analizando las compraventas de derechos y acciones de derechos sobre campos comuneros en Catamarca, podemos ver que, aunque sea una práctica basada en un derecho consuetudinario, se aplicaron criterios de herencia igualitaria, ya que un número significativo de mujeres rurales son vendedoras, frecuentemente campesinas, y en menor medida compradoras de esos derechos.

Si bien no hay que confundir el uso compartido de tierras que expresa la pervivencia del campo comunero (situación sobre la que hay legislación nacional en la República del Paraguay, por ejemplo) con la propiedad colectiva de la tierra que se reconoce a los Pueblos Originarios de Argentina, cabe preguntarse si la equidad de género en la propiedad rural es posible en el marco de los derechos individuales de propiedad sobre los que se basa nuestro orden jurídico, o si como se plantea aquí la mera propiedad legal de la tierra no revierte la expulsión selectiva de las mujeres como decisoras, gestoras o cogestoras de la producción agraria y de las rentas obtenidas gracias a ella. Según el Censo Nacional Agropecuario 2002, en la Argentina existen 169.463.453 hectáreas bajo control de “particulares”, 3.814.446 hectáreas “fiscales” –es decir, de propiedad estatal– y 1.530.664 hectáreas sin determinar (por existir litigios pendientes y otras variadas situaciones) si son privadas o públicas.

Gráfico 1. Distribución de la propiedad de la tierra en la Argentina



Fuente: Elaborado en base a datos publicados en CNA, 2002. INDEC-MECON.

Nota: El ítem “tierras públicas o fiscales” comprende también los parques nacionales y reservas naturales, por lo que su disponibilidad para distribución a particulares es mucho más exigua aun.

Es fácilmente observable que en la Argentina el mayor volumen de tierras se encuentra en posesión de particulares. Tal como se analizara anteriormente, el acceso de varones y mujeres a la tierra en la Argentina y en gran parte de América latina (Deere, 2002) está canalizado en gran medida por la herencia intrafamiliar.

Tanto desde el período de emergencia y consolidación del primer modelo agroexportador de *commodities* (desde la segunda mitad del siglo XIX) como en su actual relanzamiento desde la década de los 70 del siglo XX, la transmisión y movilidad de la propiedad rural en la Argentina se puede analizar desde las siguientes variables:

- 1° Herencia
- 2° Mercado
- 3° Estado¹⁹

A continuación se analizarán las dinámicas históricas e interrelaciones funcionales de cada uno de estos grandes sectores de acceso a la propiedad rural.

4.1 Herencia y prácticas familiares

La herencia es la forma de distribución de la tierra más extendida en volumen y perdurable en el tiempo y, a su vez, es el indicador más importante, si bien no el único, con que contamos para determinar los mecanismos intrafamiliares que actúan en el acceso, uso y control diferencial entre varones y mujeres de la propiedad legal de la tierra. En este estudio se han marcado reiteradamente las diferencias en la estructura agraria y de la propiedad del caso argentino y de amplias regiones de algunos países limítrofes en comparación con las demás regiones latinoamericanas.

También se evidencian similitudes y factores en común: por ejemplo, las disposiciones legales que regulan la herencia²⁰ surgidas del Derecho Colonial español y que fueron legitimadas en la mayoría de las Constituciones liberales de América latina, posteriores a sus procesos independentistas, a lo largo del siglo XIX.

“En la época de la colonia en Hispanoamérica, bajo el régimen matrimonial de participación en las ganancias (que era el único régimen que se reconocía), la mitad de la propiedad común de la pareja la conservaba el cónyuge sobreviviente. Por consiguiente, el patrimonio de cada cónyuge estaba constituido por la mitad de la propiedad común más cualquier propiedad que se

poseyera individualmente y que se hubiera adquirido antes del matrimonio o por herencia después del mismo” (Deere y León, 2002:16).

Según esta normativa podríamos inferir que el reparto de la tierra sería más equitativo entre varones y mujeres, a diferencia de las normativas testamentarias propias del sistema hereditario anglosajón.

Sumado a esto, en nuestro caso, la normativa prescribe que los bienes muebles o inmuebles adquiridos en bienes gananciales son de común propiedad, por lo que en el caso de fallecimiento del marido, la cónyuge superviviente conserva su parte ganancial del patrimonio familiar: “hereda” el 50 por ciento y los hijos e hijas el otro 50 por ciento repartido en partes iguales²¹.

“En la tradición legal luso-hispana, las mujeres siempre han conservado el derecho de poseer, heredar y legar propiedad y, bajo el régimen matrimonial principal preestablecido en la mayoría de los países, la propiedad heredada nunca deja de ser propiedad individual; sin embargo, la propiedad que se adquirió de manera conjunta durante el matrimonio (a excepción de las herencias) era considerada propiedad común, que se dividiría entre los cónyuges cuando se disolviera el matrimonio” (Ídem, pág. 20).

Contrastando esta normativa de corte netamente igualitarista en lo que atañe a la sucesión —entre cónyuge superviviente y entre herederos/as—, se puede constatar fácilmente que las consecuencias de la aplicación varias veces centenaria de esta normativa no es coherente con el proceso de concentración de la tierra por vía masculina tan evidente en el escenario rural argentino, independientemente de los diferentes estratos socioagrarios que se analicen.

En una familia nuclear tipo, cónyuges y dos o tres hijos/as, usualmente hay

21. En el Código Civil argentino, precisamente en el artículo 3.593, se reserva un quinto de la masa de bienes que posea una persona para testar, y cuatro quintos para herederos forzosos. Si la persona fallece sin testar ese quinto se distribuye entre herederos forzosos, cónyuge superviviente 50 por ciento e hijos e hijas el otro 50 por ciento en partes iguales.

19. El orden expuesto aquí hace a la visualización de los ámbitos de traspaso de titularidad de las tierras de mayor a menor medida, en términos de cantidades y volúmenes. En orden conceptual, es el Estado quien fija las normas jurídico-legislativas que potencian o restringen la acción de los mercados de tierras o de inmuebles rurales en este caso.

20. “La característica de la herencia bilateral es cuando ambos padres heredan a sus hijos de ambos sexos; supone entonces que las mujeres poseen y heredan propiedad que pueden transmitir a sus hijos” (Deere y León, 2002:16).

dos categorías de herederas: esposa²² e hijas al igual que las categorías de herederos (esposo e hijos). La mayor longevidad de las mujeres hace más frecuente la existencia de viudas herederas que el caso inverso.

Convinando sin lugar a duda que no es la legislación en materia de herencia la causante de desigualdad, se pondrá el enfoque entonces en la forma que asumen las prácticas familiares de uso y control de la tierra heredada.

Los estudios etnográficos en familias *farmers* en las décadas de los 70 y 80 (Archetti y Stølen, 1978; Archetti, 1984) pertenecientes por definición al ámbito de la agricultura familiar capitalizada (en adelante AFC), en el norte de la provincia de Santa Fe, ratifican que las brechas entre la legislación igualitaria y prácticas de género excluyentes tienen permanencia en el tiempo:

*"In spite of the fact that the ideology of the farmers and the Argentinian law predicted partible and equal inheritance, this wasn't the normal praxis. The women are systematically excluded when land is distributed. An appropriate marriage to a person with land and economic asset is an important goal in order to avoid pressure on internal resources"*²³ (Archetti, 1984:268).

La práctica de la sucesión controlada por vía intergeneracional masculina en la conducción y jefatura de la Explotación Agropecuaria (EAP) expulsa selectivamente a las herederas con mecanismos indirectos pero no por eso menos eficaces.

22. "El régimen marital legal en la mayoría de los países de América latina es la 'participación en los gananciales', régimen en el cual cualquier bien adquirido por la pareja durante el matrimonio con los salarios, rentas, ganancias, etc., constituye la propiedad común de la pareja. Bajo el régimen de los gananciales los bienes que son adquiridos antes del matrimonio o heredados después del matrimonio constituyen la propiedad individual de cada cónyuge. No tener en cuenta la propiedad compartida, como en la encuesta referida de Brasil, probablemente subestima el grado de propiedad de la mujer a la tierra" (Deere y León, 2005b:68). Las principales excepciones en América latina son Costa Rica, Honduras y Nicaragua, donde el régimen marital legal es la separación de bienes, y El Salvador, donde es la comunidad absoluta en la cual los bienes adquiridos antes del matrimonio o heredados después del matrimonio entran a los bienes comunes.

23. [A pesar del hecho de que la ley argentina prevé la herencia partible e igualitaria, esta no era la práctica normal. Las mujeres son sistemáticamente excluidas cuando la tierra se distribuye. Un adecuado matrimonio con una persona con tierra y activo económico es un objetivo importante, con el fin de evitar la presión sobre los recursos internos.] Traducción de la autora.

A continuación se analizarán patrones de desvinculación productiva selectiva en sectores medios/altos que conculcan las normas igualitarias de la herencia, en relación con los ciclos positivos de rentabilidad.

Cuadro 4. Patrón de desvinculación productiva selectiva por sexo en *farmers*

Hijos:

-
- Sobre uno se practica la sucesión controlada masculina de la jefatura de conducción y titularidad de la EAP familiar.
-
- Los no "titulares" se emplean en otros predios en el medio rural y/o se profesionalizan educativamente para acompañar la gestión del padre o del hermano titular (generalmente el mayor) y/o instalan emprendimientos comerciales relacionados en los pueblos semirurales cercanos
-

Hijas:

-
- Emigran de la EAP por casamiento: (viri/patrilocalidad).
-
- Emigran de la EAP a estudiar, emplearse en el sector servicios (públicos y privados) y/o instalan pequeños negocios no relacionados con la actividad agraria, tanto en los pueblos cercanos como en las ciudades, etc.
-
- Usualmente alguna hija se queda en la EAP para hacerse cargo de los familiares dependientes y atender a todo el grupo familiar en caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento de la madre/esposa o en colaboración con esta.
-
- En algunos casos los esposos de las hijas casadas se suman al condominio familiar conducido usualmente por los varones adultos de la familia extendida en el sector *farmer*.
-

Las prácticas familiares cotidianas, especialmente en el ámbito de la agricultura empresarial de exportación, que en nombre de la "maximización de utilidades" conculcan de hecho el igualitarismo hereditario previsto en el Derecho Sucesorio de origen español, muestran dramáticamente los límites del funcionamiento de un sistema legal igualitario yuxtapuesto con un orden de género intra y extrafamiliar inequitativo.

La consecuencia más inmediata de este orden desigual es la incidencia preferencialmente masculina e individual de la "titularidad" de la EAP, aun más importante que la mera titularidad legal sobre la tierra, y que se constituye en la figura otorgadora de estatus profesional.

Por "estatus profesional agrario" se entiende aquí el reconocimiento público de las capacidades de gestión y organización de los medios de producción que detentan las personas que desarrollan una actividad agraria. En el escenario de investigación de este trabajo, el reconocimiento del estatus profesional agrario implica el acceso a la membresía en cooperativas, a la representación corporativa y gremial, a ser beneficiario de la capacitación tecnológica, a poder tener acceso al crédito, a poder opinar y a tener la capacidad de exigir que se consideren sus intereses en las políticas agropecuarias estatales. Tal reconocimiento es otorgador de derechos económicos, políticos, sociales y culturales y es institucionalizado por la acción estatal, tanto a efectos administrativos generales y específicos, como así también a los efectos fiscales y censales. La acción estatal tiene la potestad de otorgar o quitar legitimidad a cualquier atributo detentado por las personas, a través del reconocimiento de una actividad, ocupación o profesión.

Los sesgos de género contribuyen a legitimar la concentración masculina en la obtención y reconocimiento público del estatus profesional agrario e impacta directamente en el posicionamiento diferencial por sexo en el acceso, uso y control de los factores productivos, entre ellos la propiedad rural.

4.2 Actores y actoras en el mercado

Es el mercado el ámbito donde se producen los mayores intercambios regulares, mediante la compraventa de la propiedad legal de la tierra, y es el

lugar en el que pueden observarse con mayor nitidez las jerarquías de género y su impacto económico directo. Es necesario iniciar estudios en el sector privado-mercantil que respondan a los siguientes interrogantes iniciales:

- ¿Qué porcentuales de compradoras y compradores / vendedores y vendedoras de tierra existen actualmente?
- ¿Qué rango de extensiones venden unas y otros?

Y más decisivo aun

- ¿Qué extensiones de tierras compran unos y otras?

Hay que evaluar los impactos en perspectiva de género de la extensión del arriendo, consecuencia intrínseca al proceso de agriculturización, como situación que complejiza aun más las exiguas herramientas conceptuales con que contamos para analizar las diversas formas de uso de la tierra, que a su vez relativizan la importancia de su mera tenencia legal para convertirse, tanto varones como mujeres, en actores y actoras de pleno derecho y reconocimiento en la producción rural.

La extensión del arriendo en gran escala, como correlato de la agriculturización en las últimas décadas –y que se potenció en la década del 80–, da forma a un tipo de explotación muy usual en el litoral pampeano: el "modelo combinado". Es decir, la coexistencia entre la pequeña propiedad familiar y mayores extensiones de tierras explotadas bajo la forma de arriendo (usual entre familias que residen en el medio rural); incluso existen familias y empresas que explotan tierras sin poseerlas en absoluto. Este dato podría dar lugar a un fenómeno creciente de "explotaciones sin tierra" (Pedrero, 1998).

Esta modalidad propia del litoral pampeano está desbordándose a otras regiones agroecológicas y tiene profundo impacto en la organización familiar y no familiar del trabajo rural. El arrendamiento es una modalidad gestionada tanto por integrantes de familias rurales como por fideicomisos constituidos ad hoc. Es el tipo de gestión de la tierra que caracteriza a los pools de siembra y marca una tendencia a la "desfamiliarización" de la gestión productiva o, al menos, a una coexistencia sin visos de finalizar, con las formas más

tradicionales de la agricultura familiar capitalizada y no capitalizada²⁴.

A este respecto surgen interrogantes como:

- ¿Qué impacto diferencial tiene este proceso en la situación de varones y mujeres respecto del acceso, uso y control del factor productivo tierra?
- ¿Se cuenta con datos desagregados por sexo de arrendadores/as y arrendatarios/as?

Es vital conocer también cómo acceden varones y mujeres al crédito, tanto de la banca privada como pública, variable fundamental de la rentabilidad de la agricultura empresarial de exportación de las últimas décadas, incluso de mayor peso que la tenencia legal de la tierra en estos sectores y procesos antes analizados.

De igual manera, son la herencia y el mercado de inmuebles rurales los canales tradicionales de acceso a la tierra predominantes en los sectores medios y altos de la estructura agraria. Las políticas distributivas estatales son los canales predominantes de acceso a la tierra para los sectores subalternos –campesinado y comunidades originarias–; en el caso de acceso al crédito se produce una compartimentación por estratos sociales análoga.

Puede observarse, por ejemplo, que los primeros acceden a los créditos para diversos fines a través de la banca, tanto pública como privada, y los últimos por intermedio de los diversos programas de apoyo productivo que ofrece el Estado nacional y algunos estados provinciales, oferta caracterizada por montos exigüos y escasa regularidad.

Atravesando vertical y horizontalmente la segmentación por sectores so-

cioagrarios señalada, se encuentra intrínsecamente entrelazada la segmentación de género.

Un simple mapeo por sexo de los créditos promocionales privados y públicos de instituciones nacionales y provinciales nos muestra una brecha de género más acentuada que la de la propiedad legal de la tierra por las razones antes expuestas.

4.3 Tierras fiscales

Como ya se indicara, la propiedad legal de la tierra en la estructura agraria argentina está abrumadoramente en manos de particulares; por lo tanto, el papel que pueden jugar los programas de regularizaciones dominiales de ocupaciones permanentes, llamados titulaciones, o incluso de redistribuciones a través de nuevas colonizaciones planificadas (la mayoría de ellas en regiones tales como el NEA y el NOA)²⁵, es exiguo en términos cuantitativos aunque muy significativo en el nivel ético y de reproducción de la ruralidad como modo de vida y cultura de amplios colectivos socioagrarios.

En el caso de las comunidades originarias con presencia importante también en la Patagonia²⁶, las tierras son entregadas en concepto de “reparaciones históricas” y en algunos casos por razones culturales son solicitadas en carácter comunitario por las mismas comunidades originarias.

Por ejemplo, la ley N° 11.078 de la provincia de Santa Fe estipula en su artículo 15: “La adjudicación de tierras en propiedad se realizará cuando existan tierras fiscales, de manera gratuita, en forma comunitaria o individual según el interés de cada grupo o comunidad”. De igual manera la ley salteña N° 6.373/86 estipula en su artículo 15 que: “La entrega en propiedad de los inmuebles se efectuará en forma individual o comunitaria de

24. Es tan típica esta modalidad en la región estudiada que la superficie cultivada bajo arriendo puede multiplicar muchas veces la extensión de propiedad familiar, constituyendo ambas –o el conjunto de varias parcelas bajo arriendo– una sola explotación. El Censo Nacional Agropecuario 2002 dice respecto del CNA 1988: “Para el total del país se observa una disminución de la cantidad de hectáreas explotadas por sus propietarios (8,4 millones de ha), y un crecimiento de la superficie explotada bajo distintos tipos de contratos (aparcería y contrato accidental) y un muy leve aumento de la tierra ocupada con o sin permiso” (Dirección de Economía Agraria, SAGPyA. Leído en 2008 en www.indec.mecon.gov.ar. La negrita es original).

25. Esos territorios, por ser menos atractivos ecológicamente para la agroganadería de exportación, fueron tardíamente incorporados al modelo agroexportador, a partir de la expansión definitiva de las fronteras interiores, proceso histórico que comenzó a clausurarse recién en la segunda mitad del siglo XX.

26. La Patagonia es la región donde se encuentra el mayor volumen de tierras fiscales, seguida por las regiones de NEA, NOA, y en los últimos lugares por Cuyo y la Región Pampeana (Slutzky, 2008).

acuerdo a la libre determinación de sus integrantes y en las dimensiones que económica y socialmente sean convenientes; para ambos casos la entrega se realizará a título gratuito” y, en consonancia, el artículo 16 dice que “la propiedad comunitaria se establecerá en algunas de las distintas formas societarias que admite la ley, pudiendo los interesados elegir la más conveniente a sus objetivos”.

Si bien la literatura especializada en la Argentina ha tomado hace muy poco tiempo como objeto de sus investigaciones, desde el enfoque de género, a las comunidades originarias del país²⁷, en el nivel latinoamericano existe ya una significativa bibliografía. En lo que respecta a la brecha de género en la propiedad rural comunitaria, ya se exploraron en las comunidades andinas las supuestas “tensiones”²⁸ entre derechos colectivos/comunitarios a la tierra y los derechos individuales de varones y mujeres.

Para un análisis de género en los casos de las propiedades comunitarias originarias de inmuebles rurales, el foco de análisis debe estar puesto en las características de la participación por sexo en las instituciones comunitarias que regulan las decisiones sobre el uso y forma de control de este recurso.

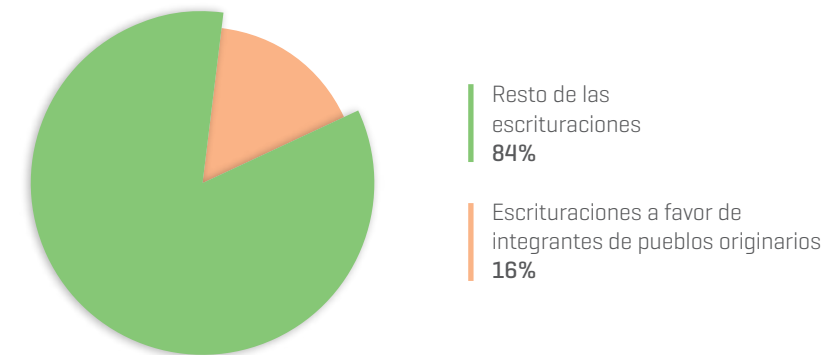
De lo analizado a este respecto, en este estudio se sostiene la postura de relatividad de tales “tensiones”, ya que tanto en la dimensión colectiva como en la individual de la propiedad legal de la tierra lo que realmente empodera a unos y a otras es la vinculación productiva con la tierra que se posee y el poder de decisión sobre su uso. Al revisar la bibliografía reciente en este plano se evidencian similitudes con los demás sectores:

“En esta última década, las mujeres han comenzado a acceder a la educación secundaria y terciaria, y a tomar decisiones que involucran cambio y mayor participación. Sin embargo, las prácticas culturales y el discurso en torno a

los roles de género y la construcción de la femineidad en la sociedad guaraní obstaculizan algunos de estos procesos de cambio” (Hirsch, 2008:232).

La legitimación legislativa de la titulación comunitaria de tierras otorgadas en concepto de “reparación histórica” es de reciente adopción y usualmente coexiste con la opción de titulación individual. En este caso, se aplica lo ya dicho aquí respecto de la expedición de los títulos de propiedad a nombre del varón adulto considerado apriorísticamente el “jefe de familia” en consonancia con el sesgo masculinizante presente en quienes implementan las normas.

Gráfico 2. Porcentaje de escrituraciones a pueblos originarios respecto del total escriturado en el período 1997-2007. Provincia del Chaco.

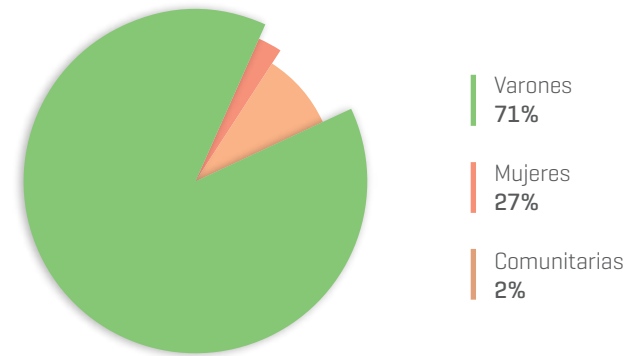


Fuente: Elaboración propia con datos [sin sistematizar por sexo] de la sección estadística del Instituto de Colonización de la Provincia de Chaco

27. Uno de los mejores trabajos de reciente publicación es el compilado por Silvia Hirsch (2007), *Mujeres indígenas en la Argentina. Cuerpo, trabajo y poder*. Colección Culturalia, Editorial Biblos, Argentina.

28. Cf. Deere, Carmen Diana y Magdalena León (2000), “Derechos individuales y colectivos a la tierra: mujeres e indígenas bajo el neoliberalismo”, *Análisis Político*. Bogotá, N° 39: 36-55

Gráfico 3. Porcentaje de escrituraciones a pueblos originarios, colectiva e individual agregada por sexo en el período 1997-2007. Provincia del Chaco.



Fuente: Elaboración propia con datos [sin sistematizar por sexo] de la Sección Estadística del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

_cap 04

En este estudio se establecerá un marco de análisis de género en esta tipología de acceso a la tierra utilizando casos ilustrativos, y se espera impulsar investigaciones de mayor alcance en este tema.

El largo proceso, aún no concluido a la fecha, de regularización dominial del Lote X de "Colonias Unidas" en la provincia del Chaco es particularmente representativo, porque su carácter "participativo" y la buena documentación de su proceso por parte de una de las ONG participantes en la Comisión de Adjudicación evidenciaron la implícita perspectiva de género no sólo de los actores institucionales y políticos sino también de algunas Organizaciones No Gubernamentales y de los mismos beneficiarios constituidos en Comisión de Adjudicación:

"No aparece la presencia de la mujer. Si bien es cierto que desde nuestra búsqueda no lo hicimos expresamente (buscamos que aflore espontáneamente), ni en la participación en la Comisión ni en otras circunstancias aparece una presencia significativa y algún rol jugado por la mujer. Sabemos que está presente y jugó su rol; no es imaginable que los campesinos hayan accedido a parcelas de tierras donde ubicar sus familias sin que hubiera una

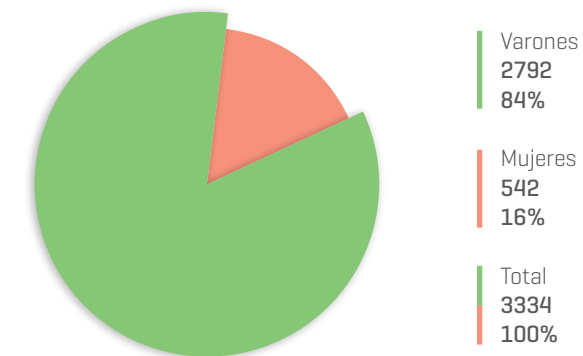
presencia y protagonismo de las mujeres. Es una materia pendiente en esta sistematización" (Bugnon, Cian y Antoniow, 2005:71).

Es poco probable la participación "espontánea" de las mujeres, prácticamente inexistente según este testimonio, cuando coexisten en el proceso mecanismos disuasivos, directos e indirectos, legales y consuetudinarios, como se muestra en este estudio.

Es recomendable que a futuro aparezcan mecanismos explícitos género-inclusivos, tanto en la redacción de las leyes que enmarcan a estas adjudicaciones como en sus decretos reglamentarios que crean las instancias participativas, para promover y garantizar efectivamente la participación significativa de las mujeres involucradas en tales procesos.

Es necesario para ello poner en evidencia los estímulos directos e indirectos de exclusión de la participación de las mujeres señalados a lo largo del presente estudio, identificándolos, para así revertirlos y erradicarlos en cada instancia en los habitualmente largos procesos de adjudicaciones y titulaciones de tierras fiscales.

Gráfico 4. Porcentaje de adjudicaciones totales agregadas por sexo en el período 1997-2007. Provincia del Chaco

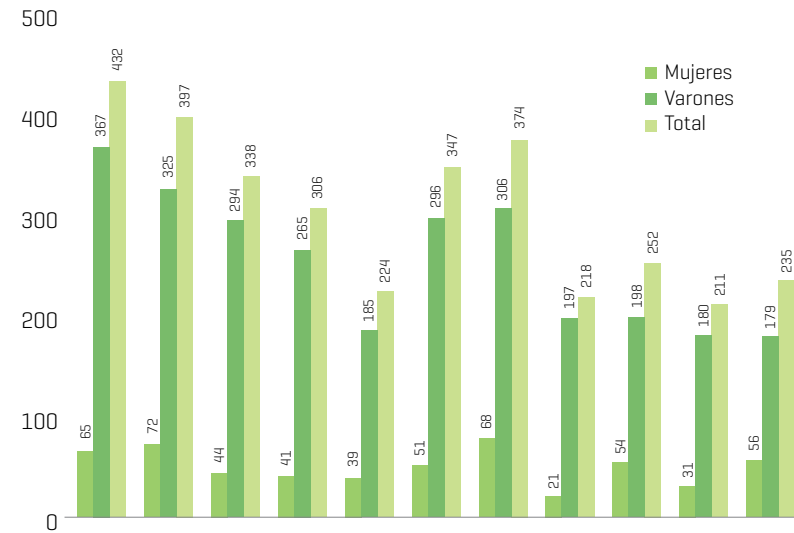


Fuente: Sección Estadística del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Observando la acción de los organismos oficiales que tienen como misión adjudicar a particulares tierras de propiedad estatal, se puede advertir que predomina la regularización dominial antes que una entrega de nuevas tierras para constituir colonizaciones planificadas demandadas por sectores de campesinado, como ocurre en otros países latinoamericanos (por ejemplo, en el caso del movimiento brasileño Los Sin Tierra).

En el ámbito judicial los juicios de "usucapión"²⁹ son las formas más habituales de reclamos de campesinos y campesinas respecto del reconocimiento de propiedad legal por ocupación permanente. Sería relevante acceder y publicar información desagregada por sexo, de las últimas décadas, de las sentencias favorables o desfavorables, así como de los desalojos, para evaluarlas críticamente³⁰. El discurso jurídico y judicial también construye estereotipos de género, generalmente justificados desde una supuesta "neutralidad" de las normas en las que se basan sus prácticas, que resultan usualmente en fuertes limitaciones de la equidad de género en el acceso a los recursos en general.

Gráfico 5. Porcentaje de escrituraciones de varones y mujeres respecto del total por año en el período 1997-2007. Provincia del Chaco.



Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la Sección Estadística del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco

En este aspecto, los indicadores pertinentes para analizar la construcción semántico-legislativa de beneficiarios/as válidos se interpretan a través de la definición y requisitoria establecidas en las legislaciones. Es necesario extraer de su lectura, en primer lugar, los siguientes elementos discursivos:

- a. si su lenguaje es "neutral" o si es explícito en la caracterización desigual de derechos de varones y mujeres respecto de la regularización dominial;
- b. si se hace alusión directa o indirecta como decisor único y exclusivo representante de los intereses del grupo familiar al "jefe de familia", individual y masculino; y

29. La usucapión es una prescripción adquisitiva de dominio, comúnmente llamada "propiedad veintañal" o "decenal" según el caso. Jurídicamente podemos conceptualizarla de la siguiente manera: "Definimos la usucapión como el modo de adquirir el dominio y otros derechos reales por medio de la posesión usucapitiva [...] a.1) La definición genérica nos la ofrece el artículo 3.947 del Código Civil: Los derechos reales y personales se adquieren y se pierden por la prescripción. La prescripción es un medio de adquirir un derecho, o de libertarse de una obligación por el transcurso del tiempo. a.2) Definición específica: El artículo 3.948 define la usucapión como uno de los medios de adquirir el dominio: La prescripción para adquirir, es un derecho por el cual el poseedor de una cosa inmueble adquiere la propiedad de ella por la continuación de la posesión, durante el tiempo fijado por la ley". (Categorari de Grosso, 2010:42-43). Es decir que es un modo de adquisición de la propiedad de un bien inmueble, como lo son las tierras rurales.

30. Para un inicial marco teórico y referencial en este importante tema en la Argentina, véase la compilación a cargo de Birgin (2000), El Derecho en el género y el género en el Derecho; también en la compilación de Birgin y Kohen (2006), Acceso a la Justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas y, por último, la compilación de Ruiz (2000), La identidad femenina y el discurso del derecho.

c. si en la reglamentación de las leyes nacionales o provinciales hay barreras explícitas o implícitas que sostengan y profundicen las asimetrías existentes, o si, por el contrario, contienen medidas que las modifican positivamente.

Las mujeres pertenecientes a sectores campesinos –demandantes “naturales” de este tipo de medidas– que acceden a ser “titulares” de tierras adjudicadas generalmente son mujeres solas, por viudez o separaciones, a cargo de grandes familias, muchas veces intergeneracionales y polifuncionales.

Por ello las actuales prácticas, casi exclusivas de titulaciones individuales, que recaen usualmente en el varón adulto, considerado el “jefe de familia”, están basadas sobre preconceptos casi idealizados de una conyugalidad³¹ muy alejada de las dinámicas familiares presentes en ese sector de la estructura agraria.

A las mujeres insertas en sucesivas parejas de hecho, forma frecuente en la conyugalidad de los sectores rurales subalternos, se les hace más difícil aun acceder a los títulos, a pesar de que generalmente están a cargo o dentro de estructuras familiares conformadas por un gran número de niños y adultos dependientes. Y cuando hay un varón que detenta el estatus de “jefe de familia”, como los títulos se expiden sólo a su nombre, los problemas surgen con el fallecimiento de éste en el largo proceso que media entre la adjudicación y la escrituración, motivo por el cual la vulnerabilidad de las mujeres en uniones no formales se incrementa.

Desde los organismos internacionales y la literatura especializada se hace énfasis en la estrategia de “cotitulación” o “titulación conjunta” en estos casos, ya que se detecta que la entrega de títulos a “un integrante de la familia” recae usualmente en el varón y desempodera a las mujeres integrantes del grupo familiar.

Así como existe el reconocimiento de la necesidad de “otorgar/devolver” tierras en concepto de “reparación histórica” a las comunidades originarias, el mismo argumento debería utilizarse para lograr la remoción de los obstáculos género-excluyentes en requisitorias y mecanismos normativos de

31. De las bases de datos de la provincia de Chaco consultadas, surge que la mayoría de las mujeres beneficiarias de las adjudicaciones son viudas.

adjudicación vigentes, que cabría denominar “de reparación a la histórica desigualdad de género”.

Una acción concertada entre los organismos nacionales pertinentes y la invitación de adhesión de las legislaciones provinciales³² sería el mecanismo más recomendable para lograrlo.

El impacto de incluir medidas de acción positiva en las normativas y acciones que se lleven a cabo actualmente –involucrando a las áreas competentes tanto del Poder Ejecutivo nacional como las provinciales–, además de contribuir a frenar el drenaje rural-urbano en las regiones donde estas medidas se implementen, contribuiría al mejor cumplimiento del Estado argentino de los pactos internacionales, como la CEDAW, que promueven la equidad de género y que tienen rango constitucional desde 1994.

Ante la eventual decisión política que permita implementar tales medidas, se torna necesario realizar un diagnóstico de las brechas de género en las distribuciones de tierras fiscales de las diferentes provincias en, al menos, los últimos diez años, unificando y sistematizando las bases de datos provinciales y brindando asesoramiento para que incorporen la agregación por sexo y otros indicadores concurrentes para lograr ese objetivo. También podrían elaborarse guías orientativas para mejorar el diseño de los dispositivos normativos, legislación y reglamentaciones por implementarse.

Como modelo de análisis de la información que debe recabarse de las bases de datos provinciales, y para hacerla más significativa de acuerdo con el enfoque de género, en este estudio se propone el siguiente cuadro:

32. Es muy importante incorporar este enfoque a la discusión legislativa de actualización de los Códigos Agrarios provinciales (como el de la provincia de Santa Fe, que data de 1901, aun cuando desde la recuperación democrática existieron intentos, infructuosos hasta la fecha, de actualizarlo).

Cuadro 5. Esquema de análisis de género en tipologías de acceso a tierras fiscales

TIPOLOGÍAS	PORCENTAJE POR SEXO DE EMPRADONADOS	PORCENTAJE POR SEXO DE ADJUDICATARIOS	RELACIÓN PORCENTUAL POR SEXO ENTRE SOLICITANTES Y ESCRITURADOS	RELACIÓN PORCENTUAL POR SEXO ENTRE SOLICITANTES Y ESCRITURADOS
REGULARIZACIÓN DOMINIAL				
REPARACIÓN HISTÓRICA (PARA LOS CASOS DE TITULACIONES INDIVIDUALES)				
ADJUDICACIÓN POR LOTE (COLONIZACIONES NUEVAS)				

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Se sugieren los cortes temporales anuales, para la producción posterior de "series históricas".

En esta tabla se incorporó el ámbito judicial porque entendemos que sus acciones también impactan en el acceso a la titularidad de la tierra a partir del reconocimiento de los derechos posesorios presentes en nuestro Código Civil, y porque en los últimos años los conflictos respecto del uso de las tierras en muchas provincias del NEA y del NOA (de las cuales la provincia de Santiago del Estero es emblemática) se han incrementado de manera exponencial y proporcional al avance de la *sojización* y al aumento de escala de producciones agrícolas tradicionales, que desde hace unos años se han integrado a los circuitos comerciales externos.

Estos incrementos en la escala de producción implican una mayor superficie explotada. A su vez, el proceso expansivo avanza sobre tierras de las comunidades campesinas y de Pueblos Originarios, actores agrarios que, por su posición generalmente subalternizada en las relaciones de fuerza de la estructura agraria de cada provincia, son coaccionados por diversos métodos para retirarse de predios sobre los que tienen derechos posesorios por la continuidad generacional de su activa presencia en ellos.

Tanto por desconocimientos de los derechos posesorios como por el costo de las pericias y trámites para la demostración del "ánimo de dueño", hasta antes de 2002-2003 los juicios de usucapión eran menos numerosos que en la actualidad, en que se evidencia un progresivo incremento. A los factores antes enunciados habría que agregar el hecho de que aun con más obstáculos de tipo económico y de gestión, la vía judicial aparece como más accesible que el canal estatal.

Actualmente, el Estado nacional –a través de las coordinaciones provinciales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar que depende del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación– está acompañando, asesorando y asistiendo en diversas formas a quienes necesitan iniciar el proceso de regularización dominial y saneamiento de títulos, como parte de sus estrategias de defensa de sus derechos posesorios y reproducción de su modo de vida rural. Lamentablemente la omisión de la perspectiva de género en las intervenciones diseñadas y ejecutadas por este ámbito estatal nacional no nos permite conocer impactos diferenciales por sexo del conflicto que se intenta resolver ni promueven la equiparación de género.

Cuadro 6. Preguntas sugeridas en la lectura de información proveniente de las bases de datos provinciales.

- ¿Los lotes tienen un tamaño predeterminado y común a todos los casos?

Si la respuesta es NO:

- ¿Qué tamaño promedio tienen los lotes titulados individualmente a nombre de mujeres y que tamaño promedio tienen los lotes adjudicados individualmente a nombre de varones?

- ¿Cómo gravita la composición del grupo familiar en la justificación de la adjudicación según sexo?

- Si existieron Comisiones de Adjudicación (integradas por interesados, organizaciones sociales e instituciones públicas), ¿cuál era la representación según sexo en esas Comisiones y a qué grupos o entidades representan diferencialmente?

- ¿Existieron o existen mecanismos de promoción efectiva de la participación de las mujeres en esas Comisiones?

- ¿Se reflejan cambios en los Censos Demográficos de la zona de la adjudicación analizando el Censo Poblacional anterior e inmediato posterior?

La batería de preguntas y las técnicas de recolección de información con enfoque de género pueden multiplicarse proporcionalmente a la accesibilidad a los registros y a la focalización temática deseada.

4.3.1 Análisis normativo

En esta sección se examinarán comparativamente algunos dispositivos normativos, casos testigo en este marco de análisis, que muestran sus características.

La legislación provincial se vuelve fundamental para arrojar luz sobre las regulaciones y puestas en práctica “en terreno” acerca de este tema. Se tomaron casos ilustrativos de fragmentos de dispositivos normativos, legislación provincial, de provincias pertenecientes a distintas regiones agroecológicas.

Casos testigos: sesgos en la redacción normativa

CASO 1

Sesgo en el estatus profesional agrario

Ley de Colonización y Reordenamiento Agrario de la Provincia de Córdoba (1972)

Artículo 14.

Para poder ser adjudicatario de una unidad de explotación, se requiere:

1. Capacidad de hecho.
2. Saber leer y escribir.
3. Carecer de antecedentes penales.
4. **Poseer formación y profesionalidad agrarias³³.**

El inciso 4 alude a un doble sesgo, porque pocos integrantes de los sectores campesinos pueden obtener esa formación y profesionalidad requeridas, y si es más factible que la obtengan varones integrantes de familias de sectores medios rurales; a su vez, ese sesgo de “clase” profundiza el preexistente de género, ya que las mujeres son las más desfavorecidas en la obtención de “profesionalidad agraria” en ambos estratos.

CASO 2

Mecanismo explícito para favorecer la sucesión controlada por vía masculina

Ley N° 5.402/84 “De Tierras y Colonización” y Decretos Reglamentarios, provincia de Santiago del Estero

Capítulo VIII – ADJUDICATARIOS

Artículo 16:

Inciso a) “Ser auténtico productor rural, definiéndose como tal a quien realice por sí mismo o con la colaboración de su grupo familiar, las tareas propias de la actividad agropecuaria o que, si asume funciones directivas, las ejerza sin intermediarios de ninguna índole, debiendo dichas tareas ocupar la mayor parte de su tiempo productivo y ser la actividad agraria su fuente principal de recursos”.

Capítulo IX - ADJUDICACIÓN

Artículo 20:

Se tomará como módulo para la adjudicación de más de una unidad económica al núcleo familiar que contare con cuatro (4) hijos de cualquier sexo,

33. La negrita es de la autora.

o tres (3) varones mayores de 14 años que vivan y colaboren con él. En ese caso, se podrá adjudicar tantas unidades suplementarias como veces reúna este número de hijos, a juicio de la autoridad de aplicación³⁴.

En este caso es palmaria la construcción androcéntrica del universo de beneficiarios de tales medidas públicas, además de estimular, con mayores extensiones de tierras adjudicadas, la sucesión controlada por vía masculina con la correspondiente exclusión de las mujeres de las posibilidades de acceder a la gestión de las explotaciones.

En sentido contrario y sin sesgo discriminatorio, la Ley N° V-0134-2004 de la provincia de San Luis resuelve la misma cuestión que la señalada aquí en la Ley de la provincia de Santiago del Estero, ya que en su artículo 9 "Limitaciones" expresa:

"No podrá adjudicarse más de una unidad económica a un mismo ocupante, salvo que contara con tres hijos mayores de quince años, cualquiera sea su sexo, que convivan y colaboren con él en los trabajos rurales, en cuyo supuesto la adjudicación se extenderá a tantas unidades económicas como veces reúna el expresado requisito".

CASO 3

Construcción discursiva masculinizante

Ley de Tierras N° 279/61. Provincia de Río Negro

Artículo 2:

Para la interpretación y aplicación de esta ley, se establece como principio fundamental el concepto de que la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social, para alcanzar los siguientes fines:

a. La integración y armónico desarrollo de la Provincia, en lo económico, político y social;

b. Que la tierra sea de propiedad del hombre que la trabaja³⁵, siendo asi-

³⁴ y ³⁵. La negrita es de la autora.

mismo base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad;

c. El ordenamiento metódico y racional de la política demográfica, que tienda a la expansión equilibrada de la población;

d. La radicación efectiva y estable de la familia agraria.

En el inciso b, con sólo sustituir "del hombre" por "personas" se eliminaría un lenguaje con connotaciones excluyentes. El lenguaje sexista está presente en la mayoría de los dispositivos normativos estatales respecto del acceso a la propiedad rural.

Estos casos ilustrativos constituyen sólo una ejemplificación de la propuesta del análisis normativo y sus implicancias en las persistentes brechas de género en la distribución de tierras fiscales. Para futuras investigaciones en este sentido, pueden agruparse en cada ítem expuesto aquí como "con sesgos" o "sin sesgos" todas las legislaciones provinciales, y relacionarlas con la existencia o no de brechas de género a partir de la agregación por sexo de sus bases de datos de registros de adjudicatarios.

Cuadro 7. Propuesta de análisis temático comparativo de leyes provinciales "de colonización"

PROVINCIA	LEYES Y DECRETOS REGLAMENTARIOS	DEFINICIÓN NORMATIVA DE ADJUDICATARIOS/AS	REQUISITORIA	TITULACIÓN INDIVIDUAL/ CONJUNTA
-----------	---------------------------------	---	--------------	---------------------------------

La acción estatal en este tema también se expresa en un importante mecanismo: las mediciones oficiales. En la siguiente sección se examinarán las insuficiencias de los indicadores y categorías censales relativas a la estructura de propiedad de la tierra.

Lo que se mide existe, por ende se le concede valor y desde allí se diseñan las políticas públicas para promover el desarrollo o aplicar correctivos a situaciones indeseadas. Desconocer la real magnitud de un sector implicado significa, en última instancia, que se cuenta con información parcial respecto del universo seleccionado en una muestra que pretende ser de "barrido" como los censos nacionales

05

capítulo 05

¿CÓMO SE CENSA LA PROPIEDAD RURAL EN LA ARGENTINA?



¿Cómo se censa la propiedad rural en la Argentina?

El análisis estadístico y censal es la metodología por excelencia para ponderar la brecha de género en el acceso a la propiedad rural (Deere y León, 2003).

En el nivel internacional, el desarrollo más importante fue la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979. La Argentina reconoce constitucionalmente desde la Reforma de 1994 los alcances de esta Convención y diecinueve naciones latinoamericanas más lo suscriben.

En el párrafo 206 de la Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer, aprobada en Pekín en 1995 y que alcanza al sistema estadístico argentino, se establece: "Asegurar que las estadísticas referidas a individuos se recojan, procesen y analicen presentándose por sexo y edad, y que reflejen los problemas, asuntos y cuestiones relacionadas con hombres y mujeres en la sociedad".

Al respecto se sugiere "asegurar la identificación de todos los cotitulares, hombres y mujeres, incluso si pertenecen a un mismo hogar" (Pedrero, 1994:4).

Las recomendaciones de organismos internacionales de promoción al desarrollo rural exhortan a incorporar la perspectiva de género en los censos agropecuarios, para superar el sesgo neoclásico y *reduccionista* que en la actualidad siguen planteando la mayoría de ellos, tanto en Latinoamérica en general como en la Argentina en particular.

"Sólo hace poco algunas encuestas de hogares han avanzado y preguntan quién es el propietario legal de la tierra y cómo fue adquirida la propiedad. Como resultado, muy poca investigación cuantitativa se ha realizado sobre los determinantes de la adquisición de los recursos, específicamente sobre los diferentes mecanismos para adquirir la tierra –vía la familia, la comunidad, el Estado y el mercado– y si estos mecanismos se pueden diferenciar por género" (Deere y León, 2000b:1).

En la Argentina, tanto en los registros oficiales del sector agropecuario como en el área de la investigación académica, de las organizaciones ruralistas y ONG, la expresión semántica que pretende abarcar las múltiples situaciones de acceso a la tierra y a su función productiva es la de régimen de tenencia de la tierra o uso y tenencia de la tierra.

El Censo Nacional Agropecuario de 2002 es el único censo nacional vigente concluido a la fecha, ya que el Censo de 2008 –por problemas propios de la coyuntura política que coincidió con su realización– presenta problemas en cuanto a la captación de los datos, por lo que se torna inaplicable para este tipo de estudios.

De todas maneras, es menester señalar que, en coincidencia con lo expresado por muchos autores de referencia en el campo de los estudios agrarios, la utilización de los datos del CNA 2002 tiene un interés más histórico y morfológico que como reflejo de la coyuntura del agro argentino, debido a que sus datos fueron recolectados a finales del año 2001, en el cenit de un período fuertemente recesivo y de crisis aguda de rentabilidad de la producción agropecuaria, signo que se invirtió drásticamente precisamente a partir de la devaluación del peso argentino de febrero de 2002, que es el hito que da inicio al proceso de mayor crecimiento en la historia argentina, en términos de ingresos y de superficie territorial controlada por parte de los sectores agrarios vinculados a la agroexportación.

Una de las variables que más se ha modificado de 2002 a la fecha es la Forma Jurídica de la tenencia de la tierra, así como la expansión de los arrendamientos, variaciones inferibles por la empresarialización de la producción agraria en amplias regiones del país en desmedro de las formas familiares y de subsistencia. Esta empresarialización de la gestión agraria, que se expresa en el crecimiento de la superficie controlada por las personas jurídicas y también por la concentración de tierras que provoca que menos personas jurídicas controlen más superficie rural, no es solo efecto de la sojización sino también de la expansión de la escala de otras producciones, tanto tradicionales como aquellas recientemente promocionadas.

Aunque en el frustrado Censo Nacional Agropecuario 2008 se incorporaron preguntas para determinar con más precisión la rentabilidad del sec-

tor agropecuario, siguieron sin desagregarse por sexo categorías cruciales, como la que atañen a la estructura de propiedad de la tierra en el país.

Los resultados del vigente Censo Nacional Agropecuario 2002 en el ítem “Cuadro 4. Distribución de la superficie de las EAP con límites definidos por régimen de tenencia de la tierra, según provincia. Total del país. Año 2002” solo muestran los totales de las categorías “Propiedad”, “Sucesión indivisa”, “Arrendamiento”, “Aparcería”, etcétera.

En el frustrado CNA 2008, inconcluso al día de la fecha, se incorporaron pequeños cambios; estos se encuentran orientados hacia la mejor captación de la rentabilidad actual de las EAP, pero la forma de censar la propiedad *in abstracto* se mantiene.

La posibilidad de obtener datos desagregados por sexo es real cuando las categorías censales refieren a personas concretas y no a categorías abstractas. En este caso, mudar la categoría censal de “Propiedad” a “Propietarios/as”, desagregados por “sexo” y “grandes grupos de edad” y luego por “país, provincia y departamentos”, etc., nos proporcionaría datos suficientemente fiables de la accesibilidad actual de varones y mujeres a la tenencia legal de la tierra.

“Ningún censo agrícola pregunta *qué miembro* de la familia es el propietario y pocos consultan sobre *la forma* en que se adquirió la tenencia de la tierra. Los investigadores y politólogos por igual continúan asumiendo que las tierras que operan sus propietarios pertenecen al jefe de familia. Este supuesto es claramente insatisfactorio ya que la hacienda familiar podría ser propiedad de cualquiera de los cónyuges, ser copropiedad de ambos, o pertenecer a alguno de los padres u otro familiar que puede o no residir en ella” (DEERE, 2002:7).

A causa de la construcción social por género mediante la cual la agricultura se considera una actividad masculina, se debe suponer que pocas mujeres se declararán como las agricultoras principales (al responder el cuestionario del censo), a menos que en realidad sean las propietarias individuales y/o jefas de familia y cuando no haya un varón adulto en la familia (Deere y León 2002).

El crecimiento de la modalidad de gestión combinada (propiedad familiar + arriendo³⁶), propia del proceso de agriculturización, necesita la adecuación de los instrumentos censales, como se recomienda por ejemplo desde la FAO, para reflejar mejor la participación de ambos sexos en las diferentes actividades y en espacios físicos distintos dentro de una misma EAP bajo control "familiar".

Sería útil desagregar e identificar las responsabilidades individualizadas en la gestión productivo-comercial en las diferentes parcelas que compondrían una EAP y también sobre las diferentes actividades económicas que se desarrollan dentro de cada una: "Varias unidades económicas de producción agrícola bajo la misma propiedad o bajo la misma gerencia general pueden ser consideradas como explotaciones separadas si son manejadas por personas distintas" (Pedrero, 1998:35).

La persistencia en la identificación "explotación/productor" individual y masculino que subyace a las definiciones censales no permitiría identificar de primera mano cuántos productores/as existen por cada parcela que forman el conjunto de la EAP individualizada, y en esos casos se conjugan dos factores para acentuar el subregistro de las productoras:

- a. los estereotipos androcéntricos de los censistas que relacionan *prima facie* que el decisor/gestor de la explotación es normalmente el esposo o varón adulto del grupo familiar presente en la EAP y sólo se dirigen a las mujeres en caso de ausencia permanente de aquellos, y
- b. las posibles estrategias de minimización tributaria por parte de las familias.

Estos factores asociados perjudican la percepción del volumen de "productoras" en las EAP bajo gestión familiar que desarrollan esas tareas en el marco de una división familiar del trabajo en las diferentes parcelas, estén o no formalizadas como tales, como las dinámicas de cogestión y *codecisión* en las EAP:

36. La expansión del arriendo es estimulada por la alta rentabilidad internacional de los granos, pero no es un buen indicador para el desarrollo rural equilibrado; al igual que en el presente, también fue un antecedente importante de las primeras crisis de la estructura social agraria a principios del siglo XX.

"Las graves carencias de información desagregada por sexo, actualizada y confiable, sobre las áreas rurales en temas tan cruciales como la propiedad de la tierra, sumadas a los problemas de medición que llevan a importantes subregistros [...] así como el escaso desarrollo de indicadores de género que permitan hacer un seguimiento de los cambios que ocurren en las brechas existentes en diferentes áreas entre hombres y mujeres" (Rico y Dirven, 2003:04).

Como se señalara anteriormente, después de la herencia, es el mercado de compraventa de inmuebles rurales el mecanismo de movilidad de la propiedad más importante en cuanto a volúmenes intercambiados, frente a las exiguas políticas estatales vigentes de distribución de tierras.

Siguiendo el razonamiento de abordar el tema en sistemas dinámicos y en sus interrelaciones funcionales, se proponen los siguientes indicadores agrupados por sectores:

Cuadro 8. Indicadores estadísticos propuestos, agregados por sectores: público y privado

SECTOR PÚBLICO	Políticas de distribución de tierras Sistema tributario en inmuebles rurales Acceso al financiamiento para adquisición de tierras
SECTOR PRIVADO	Porcentaje de vendedores / Porcentaje de vendedoras Porcentaje de compradores / Porcentaje de compradoras Tomadores de créditos, por sexo (banca privada)

Elaboración propia

En el desarrollo de este trabajo se constató que la información del sector público en general no está sistematizada en el nivel federal, es decir, hay bases de datos provinciales que no están unificadas u homologadas entre sí. Por

ejemplo: registros de la propiedad inmueble, catastros, estadísticas y censos provinciales, etcétera.

No en todos los programas públicos las bases de datos que los sustentan están desagregadas por sexo, tanto sea al inicio del diseño del dispositivo de colección de los datos, como en aquellos extraídos de la fase de evaluación y monitoreo (si la hubiese). En el desarrollo de este estudio se constató que la información cuantitativa oficial existente desagregada por sexo, por lo general, es de muy difícil acceso al público investigador, aun cuando por naturaleza debería ser de "utilidad pública".

Si bien será un gran avance que los censos agropecuarios desagreguen por sexo todos los ítems que conforman el "Régimen de Tenencia de la Tierra" y el de "Situación Jurídica", habrá que analizarlos, en futuras investigaciones focalizadas en diferentes sistemas productivos, en función del real posicionamiento de unos y otras en las decisiones sobre el uso y gestión de la Propiedad Rural.

Esto es relevante especialmente en los sectores *farmers*, en los que rigen exclusivamente los derechos individuales de propiedad legal adquiridos por la igualitaria ley de herencia o por compra, y, sin embargo, existen amplios colectivos de mujeres que no tienen injerencia alguna en las decisiones sobre la tierra que poseen legalmente, porque las decisiones de su uso y control están a cargo de los esposos u otros familiares varones que detentan la titularidad de la EAP donde esté involucrada su parcela. En esta perspectiva, es interesante observar también el habitual sistema de reagrupación parcelaria, un proceso reciente y muy significativo en la región litoral pampeana: el condominio.

Pero determinar el volumen total de propietarios y propietarias, por los distintos canales de acceso antes caracterizados, es la condición de posibilidad inicial para dimensionar la ubicación de varones y mujeres en la estructura de propiedad de la tierra, y el primer paso necesario para avanzar en investigaciones focalizadas en distintos ejes, como por ejemplo: brechas de género en la propiedad rural según regiones agroecológicas, según diferentes sistemas productivos (ganadería, fruticultura, olivares, floricultura, etcétera) y comparativamente entre distintas variables seleccionadas.

06

capítulo 06

DE “ACCESO A LA TIERRA” A LA “PROPIEDAD RURAL”

_cap. 06

DE “ACCESO A LA TIERRA” A LA “PROPIEDAD RURAL”

De “acceso a la tierra” a la “propiedad rural”

Si la principal brecha de género es la que se observa en la desvinculación, acen- tuada en el caso de las mujeres, entre **propiedad legal de la tierra y vinculación productiva** con ella, la agriculturización –y sus consecuencias– incrementa ese efecto en varones y mujeres ahondando más la brecha en perjuicio de las últimas.

Estas tendencias estructurales no atañen solamente al escenario agroecológico del litoral pampeano, motor de la expansión de la agriculturización sojera, sino que sus efectos abarcan a las demás regiones agroecológicas del país, que se articulan con la primera en estrecha interdependencia por estas razones:

- a. por la expansión del proceso “pampeano” hacia otras regiones agroecológicas (especialmente NEA y NOA), que rompe la especialización productiva regional: en ambos casos orientando su producción a los mercados internos, con la salvedad de que la expansión del modelo “pampeano” sobre el NOA implicó también el abastecimiento por parte de esta región a las economías regionales;
- b. por la profundización de medidas económicas oficiales: devaluación del tipo de cambio desde el año 2002, entre otras, sostenimiento del valor de la moneda extranjera, subsidios a los combustibles, fletes, etc., sostenimiento de impuestos provinciales bajos a los inmuebles rurales, y muchas otras medidas tendientes –exitosamente– a promover la expansión y competitividad de la agricultura de exportación.

La tenencia legal de la tierra puede ser un factor vital y cultural –junto con la fuerza laboral disponible– en los sectores campesinos y de Pueblos Originarios que integran una economía agraria de subsistencia o de excedentes mínimos que se comercializan en la región circundante; en cambio, en la agricultura empresarial de exportación, tanto la de gestión familiar como no familiar se vuelven un factor relativo³⁷.

37. En las etapas maduras del modelo agroexportador iniciado desde mediados del siglo XIX, la propiedad legal de la tierra en sí misma tampoco fue un factor excluyente de la rentabilidad predial entre los farmers, ya que el arrendamiento y su directa consecuencia, el subcontratismo en todas las fases del sistema –preparación, siembra, cosecha y comercialización–, es una modalidad constitutiva tanto en su versión decimonónica como en la actual: “Era indudable la importancia social del arrendamiento en las explotaciones agrícolas de la agricultura pampeana en 1914; en el conjunto de la región las unidades arrendadas representaban el 43,2% del total, con un máximo de 55,1% en la provincia de Santa Fe y un mínimo de 27,6% en la de Córdoba. Dentro de ese total, el 80,5% de las unidades arrendadas estaba centralmente destinado a la producción agrícola, contra un 19,5% decisivamente ganaderas” (Barsky y Gelman, 2005:202).

Con la exponencial expansión sojera de las últimas décadas resulta evidente que, en las capas medias/altas de la estructura agraria, es el "uso" de la tierra –a través del acceso al crédito fluido y a la atracción de los capitales de inversión de origen financiero, destinados a adquirir insumos, tecnología y maquinarias– lo que resulta un factor decisivo de la rentabilidad aunque la tierra no sea poseída legalmente.

La combinación de propiedad con arrendamiento, inversión en maquinarias propias con trabajo familiar con control masculino, asalariado de similares características en régimen de subcontratismo y, fundamentalmente, poseer flexibilidad de capitalización y accesibilidad a la mecanización de punta es la tipología por excelencia de la producción agroexportable en la Argentina.

Pero también debe considerarse que la extensión del arriendo en este sistema productivo generó como contrapartida un sector de propietarios rurales, de distintas escalas de extensión, incluso las "pequeñas", que iniciaron un proceso significativo de desvinculación productiva de sus tierras arrendando sus campos y, simultáneamente, trasladándose los grupos familiares completos a radicarse en las ciudades para vivir principalmente de las rentas producidas por sus inmuebles rurales arrendados.

Entonces, ¿son rurales o urbanos? Tienen propiedad rural que les genera rentas pero no la "producen" o "gestionan" –en términos agropecuarios– y viven en las ciudades con altos ingresos.

En la lógica actual del sistema de la agricultura de exportación en la Argentina, poseer legalmente la tierra no implica necesariamente vinculación productiva con ella; si bien el fenómeno se va incrementando en el caso de los varones, para las mujeres es ya una cuestión de mayor magnitud, histórica y estructural, de la organización familiar que va siendo modificada con demasiada lentitud, fundamentalmente por el no reconocimiento de esta situación como problema o como severo limitante para el desarrollo rural sostenible económica, social e incluso ambientalmente, por parte de actores privados y públicos.

De nada sirve anteponer la dicotomía "tendencia al monocultivo de exportación versus diversificación productiva" como la fórmula para el arraigo "familiar" rural, sin elaborar estrategias para promover la superación de un orden

de género patriarcal que funciona tanto en las esferas intrafamiliares como en las demás: comunitarias, organizacionales, institucionales, etcétera.

Seguir reduciendo a actoras rurales –que son a su vez ciudadanas de plenos derechos– a la categoría difusa de lo "familiar" es seguir insistiendo en enfoques ciegos al género; de esa forma, seguirán retroalimentándose soterradamente las estrategias de resistencias de las nuevas generaciones, que abandonan el espacio rural como fuente de realización personal y vocacional, en su mayoría las jóvenes rurales, muchas de ellas propietarias por herencia, que, en atención a la construcción de nuevas identidades y luchas por los reconocimientos de derechos de las mujeres en el espacio público, ya no aceptan papeles subalternos y devaluados que implican reales obstáculos a su desarrollo humano.

Es por ello que en este estudio no se considera el concepto "acceso a la tierra" como factible para un abordaje integral de las situaciones diferenciales cuando se examina cada sector socioagrario, ya que si bien en los sectores subalternos el "acceso a la tierra en equidad de género" se supone aquí vital para reproducir el modo de vida rural y las economías regionales, en los sectores *farmers* hay que ofrecer medidas contundentes desde el sector público y privado, que incrementen la implicación productiva y el desarrollo profesional vocacional de las propietarias en el espacio rural, para garantizar la perdurabilidad de la agricultura familiar en tanto institución sociohistórica clave del desarrollo rural argentino, cuya continuidad aparece muy amenazada en estos últimos años.

07

capítulo 07

**DE LA
PROPIEDAD
LEGAL A
LA TITULARIDAD**

_cap. 07

DE LA PROPIEDAD LEGAL A LA TITULARIDAD

De la propiedad legal a la titularidad

La connotación más directa de la palabra "titular" es la de aquella persona que ostenta un título que le reconoce derechos sobre algo. En el contexto lingüístico de uso corriente en la Argentina, la denominación "titular" remite tanto a la propiedad de bienes inmuebles y muebles que configuran una EAP, como a la capacidad absoluta de decisión empresarial y productiva sobre un predio.

En general los estudios agroeconómicos académicos y las definiciones censales y de estudios oficiales son responsables de estas designaciones superpuestas y excesivamente individualistas y androcéntricas: varón adulto "jefe de familia" + "titular de la EAP" + "titular legal de la propiedad familiar", sobre el que también recae mayoritariamente la figura de "productor".

Esta simbiosis se produce porque subyace en la formación de técnicos y especialistas tanto del sector público como del privado, y de las ONG que trabajan en estos temas, la idea del jefe de familia, único, individual y masculino, que en forma altruista toma las decisiones en su familia y la representa ante las instancias externas (ideas emergentes del pensamiento económico neoclásico, como se mencionara antes).

¿Qué ocurre entonces con las mujeres adultas de la EAP, presentes necesariamente para que se aplique el concepto "agricultura familiar", tanto la de subsistencia como la empresarial?: "Dentro de este código endogámico, más del 70% de las mujeres³⁸ se encuentran vinculadas a la explotación como cónyuges o hijas del titular" (Mazariegos Eiriz et al., 1993:34).

En ámbitos internacionales, tanto del Norte Global como de países del Sur Global, se viene trabajando sobre la implementación práctica del concepto de titularidad compartida en la jefatura de la EAP, en concurrencia con los derechos patrimoniales existentes, conformados entre otros por la propiedad legal de las tierras:

38. Las cifras de esta cita son del contexto español, ámbito mediterráneo al fin, que visibilizan que existe un 30% de reconocimiento de titularidad a las mujeres agrarias; sin embargo, en la Argentina ese porcentaje es mucho menor, se tome el indicador que se tome.

“La mayoría de las disposiciones legales, cuando hacen referencia al titular de una explotación, en caso de ser persona física, están excluyendo el supuesto de que la titularidad esté compartida entre dos o más personas, es decir, no están aceptando que una explotación tenga, a sus efectos, más de un titular, hace que surjan situaciones que ponen en plano de desigualdad a quien figura como titular, y a su favor, respecto de quienes estando patrimonialmente ligados a una explotación de igual manera, o incluso más que aquél, no figuran como tales” (Pérez Martínez, 1992: 22).

Esta segregación no es menor, ni meramente una “cuestión cultural”, como respondieron los informantes interrogados respecto de esto, porque tiene directas consecuencias en la adquisición del estatus profesional agrario, otorgador de derechos y reconocimientos económicos, políticos, sociales y culturales. El reconocimiento de estatus profesional agrario tiene entre uno de sus soportes principales la propiedad en sentido amplio. **Se debe insistir:** la propiedad rural tiene que ser pensada más allá de la mera tenencia legal de la tierra; el eje de la equidad es la vinculación productiva con ella independientemente del régimen de propiedad en el que se encuadre.

La equidad en este ámbito excede una cuestión ética o una demanda de justicia de género. Es un tema de política económica, de programas públicos enfocados al desarrollo rural sostenible en todas sus facetas.

Esta distinción en el alcance semántico del concepto “titular de la EAP” tiene profundos alcances prácticos porque implica el sistema de medición público y privado en su conjunto. No es necesario desplazar el concepto equiparando porcentuales de titulares mujeres y varones, sino incluir en la inscripción en los registros de agricultores familiares la “cotitularidad de la EAP”, como lo recomiendan las organizaciones internacionales de promoción al desarrollo rural (como FAO) y como lo reflejan los resultados de las investigaciones actuales en el mismo tema.

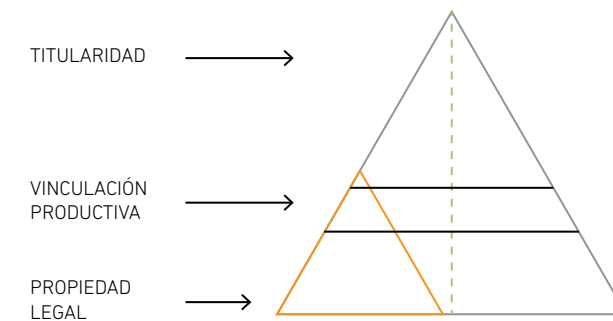
“Lo hasta aquí expuesto lleva a enfrentarnos a la distinción entre explotación agraria y titular de la misma y conjunto de bienes y derechos –haciendo abstracción de su destino– y titular de los mismos por cualquier concepto; distinción de grandes consecuencias prácticas, pues en muchos momentos nos va a centrar en la situación jurídica en la que se encuentra la mujer agraria respecto

a la explotación y de la que se van a derivar los derechos que las leyes le confieren, y que van a poder hacer valer frente a terceros...” (Pérez Martínez, 1992:21).

La práctica claramente discriminatoria comienza a evidenciarse cuando analizamos la existencia o inexistencia de vinculación productiva de varones y mujeres con su propiedad legal. La concentración masculina de estatus profesional agrario/ derechos de propiedad de la tierra/ capacidades tecnológicas y económicas es inversamente proporcional a la drástica disminución de la participación de las mujeres en los mismos ítems, lo que obedece a mecanismos tanto explícitos como indirectos.

El siguiente gráfico se propone para visibilizar rápidamente las brechas de género en una región agroecológica particular, en un sistema productivo determinado y en cualquier plano de sistematización que se desee tomar.

Gráfico 6. Hipótesis esquematizada de la brecha de género en la propiedad rural



Fuente: Elaboración propia

Para construir esta pirámide se necesitan los siguientes datos:

En la base (“propiedad legal”) deberán estar las cantidades totales absolutas de propietarias y propietarios independientemente de si lo son por herencia, compra o adjudicación por venta estatal.

En la zona intermedia estarán quienes son considerados –en sentido censal y por ende restrictivo en sus alcances– como “trabajadoras/es” familiares y no familiares en las EAP.

Y en la zona de la cima deberán estar quienes detentan el estatus profesional de “productor”, sobre quienes recae usualmente el de “titular de la EAP”. En el caso de los varones esta superposición de estatus (productor/titular de la EAP) coincide en general con el de propietarios legales de la tierra que explotan.

Para poder completar los datos que darían como resultado esquemas como el presentado, se hace necesario contar con información sobre propietarios/as extraída de distintos sistemas censales y registrales, a causa de las insuficiencias ya señaladas en cuanto a la falta de desagregación por sexo en el ítem de “propiedad” dentro de la categoría abstracta “régimen de tenencia de la tierra”. Para completar la base de esta pirámide propuesta hay que contar con acceso a las bases de datos de los registros provinciales de la propiedad inmueble.

En cuanto a los datos para la categoría intermedia “trabajadores familiares y no familiares en la EAP”, si bien se encuentran desagregados por sexo en los CNA, hay que advertir respecto del reduccionismo conceptual de lo que se considera “trabajo productivo” y lo que no se considera como tal; ejemplo de este último caso es generalmente el trabajo familiar agrario no remunerado que llevan a cabo en su mayor parte las mujeres rurales jóvenes y adultas, y que no es debidamente analizado en cuanto a su aporte a la rentabilidad de los predios y a la sostenibilidad de la capacidad laboral y productiva de los grupos familiares agrarios. En ese tema existe, en el plano internacional y en la Argentina, bibliografía pertinente para su discusión.

Se propone esta “hipótesis esquematizada” porque finalmente “cargada” con los datos adecuados brindaría un “mapeo” respecto de la ubicación precisa de los puntos críticos de las brechas de género, e incluso puede plantearse como una potencial sistematización regional de tales datos con posibilidad de aplicación en escala Mercosur.

Este análisis tipo “encadenamiento” de definiciones otorgadoras de estatus profesional agrario, y consecuentemente de derechos de toda índole, no sólo resulta útil para ponderar cómo varones y mujeres son ubicados respecto

del acceso, uso y control de los factores productivos, sino que también es operativo a los fines de visualizar la magnitud del ausentismo de los propietarios/as legales de sus EAP (contracara del arrendamiento), como un indicador más de la “desfamiliarización” de la gestión productiva agraria: “no se puede conceputar como titular de una explotación agraria a quien, teniendo facultades suficientes sobre un conjunto de bienes y derechos, no los haga producir o no los ponga en funcionamiento para la realización de labores agrarias” (Pérez Martínez, 1992:21).

En suma, normalmente las mujeres que son consideradas productoras son también propietarias de una parcela o del conjunto que conforma la EAP, según el caso, pero no todas las propietarias son productoras; sólo un porcentaje menor de las propietarias lo es, y, por ende, aun más anecdóticas son aquellas propietarias que conducen las EAP (que pueden contar con más de un productor), es decir que ostentan la titularidad de la EAP.

La línea punteada expresaría, entonces, el ideal de la equidad, y la distancia entre ésta y la línea de la pirámide correspondiente a las mujeres muestra los lugares críticos de la brecha: donde más amplia es esta distancia sería el ámbito más eficaz para intervenir con políticas correctivas tendientes a reducir la brecha de género.

A continuación, se presentan los cuadros 6 y 7 y el gráfico 8, elaborados con datos extraídos de un cruce de distintas categorías censales para establecer la incidencia desagregada por sexo del estatus profesional agrario en las formas de tenencia de la tierra y el volumen de la superficie implicada, tanto considerados individualmente varones y mujeres como en formas mixtas.

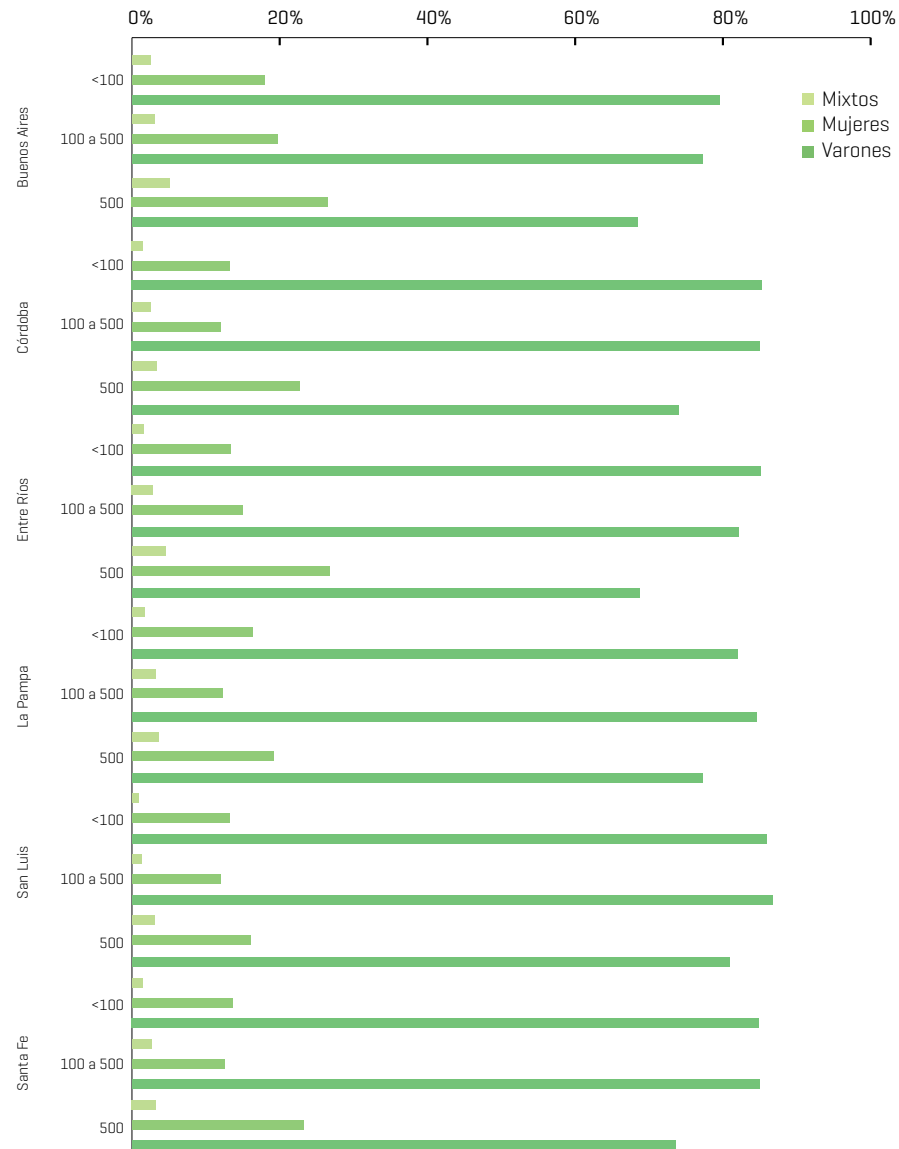
En síntesis, podemos afirmar que la nítida línea discriminatoria que impide en gran medida la consecución de la equidad de género en la agricultura familiar capitalizada y de subsistencia es precisamente la atribución de la “titularidad” (de la propiedad y de la EAP) como crisol de derechos más amplios reconocidos ante instancias representativas sectoriales y estatales, más que los meros derechos legales de las mujeres sobre los fundos fácilmente conculcados por las prácticas discriminatorias emergentes de un orden de género asimétrico.

Cuadro 9. Brecha de género por formas de tenencia de la tierra, según rango de extensión de las EAP en la Región Pampeana.

Provincia	Estrato de superficie	Sexo	Propiedad	Porcentaje
Buenos Aires	<100	Mixtos	14.016,6	2,49
		Mujeres	101.074,6	17,93
		Varones	448.697,6	79,59
		Total	563.788,8	100,00
	100 a 500	Mixtos	115.090,9	3,02
		Mujeres	753.844,8	19,75
		Varones	2.948.269,4	77,24
		Total	3.817.205,1	100,00
	500	Mixtos	894.596,6	5,03
Mujeres		4.716.135,1	26,54	
Varones		12.157.193,4	68,42	
Total		17.767.925,1	100,00	
Córdoba	<100	Mixtos	3.088,9	1,49
		Mujeres	27.426,6	13,22
		Varones	176.993,3	85,29
		Total	207.508,8	100,00
	100 a 500	Mixtos	48.443,8	2,47
		Mujeres	235.513,3	12,01
		Varones	1.676.708,4	85,02
		Total	1.960.665,5	100,00
	500	Mixtos	233.650,1	3,29
Mujeres		1.610.378,7	22,70	
Varones		5.251.230,7	74,01	
Total		7.095.259,5	100,00	
Entre Ríos	<100	Mixtos	6.261,3	1,56
		Mujeres	53.426,5	13,30
		Varones	342.072,5	85,14
		Total	401.760,3	100,00
	100 a 500	Mixtos	29.503,5	2,85
		Mujeres	155.395,9	15,01
		Varones	850.057,3	82,13
		Total	1.034.956,7	100,00
	500	Mixtos	185.073,2	4,58
Mujeres		1.081.346,2	26,76	
Varones		2.774.951,7	68,66	
Total		4.041.371,1	100,00	

Provincia	Estrato de superficie	Sexo	Propiedad	Porcentaje
La Pampa	<100	Mixtos	569,0	1,64
		Mujeres	5.691,5	16,36
		Varones	28.527,2	82,00
		Total	34.787,7	100,00
	100 a 500	Mixtos	18.567,5	3,17
		Mujeres	71.641,3	12,24
		Varones	495.085,6	84,59
		Total	585.294,4	100,00
	500	Mixtos	319.991,5	3,63
Mujeres		1.689.792,6	19,19	
Varones		6.795.906,8	77,18	
Total		8.805.690,9	100,00	
San Luis	<100	Mixtos	274,0	0,89
		Mujeres	4.073,0	13,17
		Varones	26.588,5	85,95
		Total	30.935,5	100,00
	100 a 500	Mixtos	3.766,0	1,29
		Mujeres	35.128,5	12,04
		Varones	252.956,4	86,67
		Total	291.850,9	100,00
	500	Mixtos	143.354,2	3,11
Mujeres		737.389,4	16,00	
Varones		3.728.223,1	80,89	
Total		4.608.966,7	100,00	
Santa Fe	<100	Mixtos	5.012,3	1,46
		Mujeres	46.721,2	13,65
		Varones	290.664,9	84,89
		Total	342.398,4	100,00
	100 a 500	Mixtos	46.651,7	2,61
		Mujeres	222.507,7	12,47
		Varones	1.515.868,7	84,92
		Total	1.785.028,1	100,00
	500	Mixtos	223.903,0	3,25
Mujeres		1.597.363,7	23,18	
Varones		5.071.064,4	73,58	
Total		6.892.331,1	100,00	

Gráfico 7. Brechas de género, en porcentajes, por formas de tenencia de la tierra, según rango de extensión de las EAP en la Región Pampeana.



08

capítulo 08

CONCLUSIONES

Conclusiones iniciales

Por tratarse este estudio de un marco de análisis, las conclusiones iniciales que se exponen aquí son puntos de partida más que respuestas cerradas al planteo de distintos interrogantes que subyacen en toda esta exploración:

¿Cómo se cierran las brechas de género en la propiedad rural?

¿Cómo evaluar el impacto positivo de la potencial implementación eficaz de programas destinados a "cerrarlas" en atención a los procesos histórico-económicos donde está inserto el desarrollo agrario argentino?

Actualmente las tendencias de *concentración parcelaria* asociadas al crecimiento de los *pools* de siembra, en directa concurrencia con la compra *significativa de grandes extensiones de tierras por parte de inversionistas extranjeros (extranjerización)*, están expandiendo el volumen de los intercambios del segundo ámbito en importancia: el mercado propiamente dicho de la compraventa de inmuebles rurales.

La concentración parcelaria incrementa la consuetudinaria concentración de la tierra por vía masculina, así como la extranjerización de la tierra y el fortalecimiento del capital financiero como actor productivo (*pool* de siembra) aumentan la "desfamiliarización" de la gestión productiva agraria en la Argentina.

El incremento de las extensiones de hectáreas gestionadas por los *pools* de siembra es un claro indicador del proceso de "desfamiliarización" actual de la gestión de la producción agraria exportable argentina.

En el pasado reciente, el desarrollo agrario en la Argentina se caracterizó por basarse sobre una organización familiar (aunque desigual en términos de género) del proceso de trabajo; en la actualidad, esas tradicionales asimetrías son acrecentadas por el proceso de agriculturización.

La conjunción de un factor de desigualdad intrafamiliar con factores extrafamiliares, como la agriculturización y sus consecuentes concentración parcelaria y "desfamiliarización", potencia la desvinculación femenina de la

gestión de la tierra a la que sólo "posee" a título legal. Desvinculación productiva selectivamente sesgada hacia las mujeres que ha sido inducida en forma directa por las prácticas familiares (en especial entre los *farmers*) y también por los mecanismos estatales, tanto si se lo observa en aquello en lo que intervienen como en lo que dejan de intervenir.

Coincidiendo con Deere y León (2000:13), se puede afirmar que la desigualdad de género en la propiedad rural en la Argentina también tiene su origen en "los privilegios que disfrutaban los hombres en el matrimonio, la preferencia por los varones en las prácticas de herencia, el sesgo masculino en los programas de distribución y titulación de tierras, y el sesgo de género en el mercado de tierras, en el que es menos probable que las mujeres participen exitosamente como compradoras. Siendo todos estos ámbitos sobre los que hay que introducir cambios para asegurar a las mujeres un acceso efectivo más equitativo a este importantísimo activo".

Del trabajo de campo que sustenta estas afirmaciones se desprende que habría que considerar otros factores concurrentes. Por ejemplo, la construcción discursiva profundamente androcéntrica del grueso de la normativa agraria nacional y provincial, de los especialistas académicos del Derecho Agrario y de la mayoría de los profesionales de las ciencias agrarias, ya sea que actúen en la esfera privada o pública. En estos ámbitos normativos se sigue construyendo –tanto discursiva como fácticamente–, de manera sexista y "ciega al género" aun bajo supuestos de "neutralidad", el *estatus profesional agrario*, real proveedor de derechos efectivos de acceso, uso y control de los recursos productivos a quien lo detente.

Todo supuesto discursivo de "neutralidad" que no contemple las ventajas/desventajas en el punto de partida de aquellos colectivos a quienes desea alcanzar cumple, en la práctica, exactamente su fin contrario, ya que si en el mejor de los casos sus ejecutores actúan sin estereotipos de género, el solo hecho de que varones y mujeres estén posicionados diferencialmente para acceder a sus alcances limita o privilegia su efectivo acceso.

Sería importante a este respecto, alentar que en futuras indagaciones se analicen las implicancias de la vigencia de la visión *gender blind* en los obstáculos a la equidad para el acceso, uso y control de los recursos produc-

tivos y sus consecuencias en un desarrollo rural sostenible y perdurable generacionalmente. Del mismo modo, habría que desestructurar la base neoclásica que perdura en ámbitos como la economía agraria y en general en la currícula de la formación profesional agraria, universitaria y terciaria, que sigue reproduciendo estos sesgos cuando sus graduados acceden al funcionariado público en las áreas estatales, a las cátedras universitarias y al sector privado.

Serán estos últimos quienes intervengan en el diseño de políticas públicas, censos, estadísticas, evaluaciones de impacto y monitoreo de programas de intervención, herramientas que en conjunto tienen un decisivo impacto en la superación o en la perpetuación de las brechas de género en la propiedad rural.

Por todo lo expuesto se sugieren las siguientes intervenciones:

- Desagregar por sexo todos los ítems relacionados con la "propiedad de la tierra", incluyendo las categorías "propietarios por sexo" en los censos nacionales agropecuarios y en todas las mediciones oficiales del sector.
- Detectar y erradicar mediante capacitación focalizada los estereotipos de género en profesionales agrarios que actúan en el sector público, para lograr una mejor captación del proceso de vinculación productiva a través de la comprensión integral del trabajo familiar agrario, tanto el remunerado como el no remunerado, porque en común contribuyen tanto a la rentabilidad predial como a la supervivencia de un modo de vida rural en los sectores subalternos y de todos sus actores implicados.
- Especialmente se recomienda centrar esta acción en los formadores/as de censistas y encuestadores/as de estadísticas, censos y mediciones agropecuarias.
- Analizar con enfoque de género las implicancias de la extensión del condominio y de las discusiones jurídico-legislativas sobre Unidad Económica respecto de los impactos diferenciales por sexo de la vinculación/desvinculación productiva con la propiedad legal de la tierra.

- Unificar bases de datos agregadas por sexo de registros de la propiedad inmueble de las provincias, para mapear la movilidad por sexo de la propiedad legal por intermedio del análisis de las inscripciones de las transacciones de compraventa.
- Establecer por ley la "titulación conjunta" o "cotitulación" en los casos de adjudicaciones en venta, donaciones y toda forma de transferencia dominial de tierras fiscales a particulares, tanto cuando se trate de parejas de hecho como de matrimonios de derecho.

La conveniencia y necesidad de la "cotitulación" como forma de cerrar las brechas de género (implicando en este caso a los sectores subalternos, principales demandantes y destinatarios de las políticas de distribución de tierras estatales) se desprende de las propias dinámicas de organización familiar ya estudiadas ampliamente por la literatura sociológica en estos sectores en los que no predominan el matrimonio legal, ni la familia nuclear sempiterna, como reaseguros jurídicos de la propiedad conyugal común que sí se observa entre los *farmers*, aunque haciendo la salvedad que se desprende de lo observado en este sector: participar en los títulos de la propiedad inmueble en régimen de gananciales no implica necesariamente, en el caso de muchas cónyuges, participar en equidad sobre las decisiones sobre su uso.

Por último, para cerrar este marco de análisis se imponen las siguientes preguntas: ¿para qué cerrar las brechas de género en cuanto a los recursos productivos? ¿Es sólo un tema de implicancias éticas o conlleva –tanto en su solución como en ignorarlo– impacto económico, social y cultural?

No se trata sólo de observar, interpretar y medir el impacto en el orden de género que pueden causar las políticas públicas, las prácticas culturales sexistas en las organizaciones ruralistas, el sesgo *gender blind* de los estudios agroeconómicos y en las mediciones y censos oficiales, entre otros muchos vectores de análisis. De lo que se trata, en suma, es de mostrar y demostrar cómo un orden de género en la agricultura, histórico, desigual y jerárquico, da forma a un modelo de desarrollo agrario que tiene gran injerencia en el sistema económico nacional en su conjunto, poniendo la mirada en los primeros eslabones de la cadena como son las reglas de acceso a los recursos productivos.

Para finalizar, puede afirmarse también: "Una distribución más equitativa de los ingresos y de los activos permitiría a su vez que un mayor número de personas se puedan aprovechar de mejor manera de las oportunidades que ofrece el crecimiento económico" (Rico y Dirven 2003:9).

La actual coyuntura política argentina de gran debate respecto de las potencialidades y limitaciones del actual modelo de desarrollo rural es también una excelente oportunidad para incluir la consideración de los costos –éticos, económicos, sociales y hasta ambientales– de ignorar la desigualdad de género en el acceso a los recursos productivos y, entre ellos, a uno de los más significativos: el de la Propiedad Rural.

09

capítulo 09

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

AGARWAL, Bina (2003). "Gender and Land revisited: Exploring New Prospects via the State, Family and Market". *Journal of Agrarian Change*, 3:184-224.

AGARWAL, Bina (1994a). "Gender and Command over Property: A Critical Gap in Economic analysis and Policy in South Asia". *World Development*, 22:1455-78.

AGARWAL, Bina (1994b). *A field of One's Own: Gender and Land Right in South Asia*. Cambridge University Press. Cambridge.

ALLEART, Benedict et alli ed. (2001). Instrumentos para la equidad de género. Los acuerdos entre la Unión Europea con el Mercosur y México. Proyecto WIDE-Unión Europea-UNIFEM. Argentina.

AMORÓS, Celia (2005) "Globalización y orden de género", en AMORÓS, Celia y de MIGUEL, Ana (Eds.). *Teoría Feminista: de la Ilustración a la Globalización*. Minerva Ediciones. Madrid.

ARCHETTI, Eduardo (1984). "Rural families and Demographic Behaviour: Some Latin American Analogies", en *Comparative Studies in Society and History*. Vol. 26, N° 2. Cambridge University Press. Reino Unido.

ARCHETTI, Eduardo y STØLEN, Kristi Anne (1978). "Economía doméstica, estrategias de herencia y acumulación de capital: la situación de la mujer en el norte de Santa Fe, Argentina", en *América Indígena*. Vol. XXXVIII, N° 2. BARS-KY, Osvaldo y GELMAN, Jorge (2005). *Historia del Agro Argentino. Desde la Conquista hasta fines del Siglo XIX*. Grijalbo-Mondadori Editores, Buenos Aires.

BARSTED, Leila (2007). "La condición jurídica de la mujer en el contexto de la reforma agraria", en *Género y tierra, compendio de estudios de caso*, División de Género, Equidad y Empleo Rural-FAO, Roma, Italia, págs. 38-82.

BECKER, Gary (1987) *Tratado sobre la Familia*. Editorial Alianza, Madrid. Versión original en inglés: Becker, Gary S. (1981, Enlarged ed., 1991) *A Treatise*

on the Family. Cambridge, MA: Harvard University Press.

BENERIA, Lourdes (1982). *Women's Work and Development. The Sexual Division of Labour in Rural Societies*. Praeger, Nueva York.

BENERIA, Lourdes (1999). "Mercados globales, Género y el Hombre de Davos", en CARRASCO, Cristina Editora, *Mujeres y Economía. Nuevas perspectivas para viejos y nuevos problemas*. Icaria-Antracyt, España.

BENERIA, Lourdes (2003). *Gender, Development and Globalization*, Routledge, Nueva York.

BIAGGI, Cristina (1998). "La mujer como productora agropecuaria en Argentina", en *Temas de Mujeres, perspectivas de género*, CEHIM, Universidad Nacional de Tucumán.

BIAGGI, Cristina; CANEVARI, Cecilia y Alberto TASSO (2007). "Mujeres que trabajan la tierra: un estudio sobre las mujeres rurales en la Argentina". Serie Estudios e Investigaciones N° 11, PROINDER-DDA, Buenos Aires.

BOSERUP, Esther (1970). *Woman's Role in Economic Development*. George Allen and Unwin LTD Editors, Londres.

BUGNON, Eduardo; CIAN, Juan y ANTONIOW, Ricardo (2005). *Las tierras del Lote X. Descripción de un proceso participativo de adjudicación*. Documento, Instituto de Cultura Popular-INCUPU. Argentina.

BUTTO, Andrea y Karla HORA "Mulheres e Reforma Agrária no Brasil", en Lopes, Adriana y Andrea Butto (comp.) (2008). *Mulheres na Reforma Agraria. A experiencia recente no Brasil*. Ministério do Desenvolvimento Agrário. Brasília.

CAGATAY, Nilufer (1999). "Incorporación del género en la Macroeconomía", en Departamento Nacional de Planeación (Ed.), *Macroeconomía, Género y Estado*, Tercer Mundo Editores. Bogotá.

CALEGARI DE GROSSO, Lydia E. (2010) *Usucapión. Segunda Edición ampliada y actualizada*. Rubinzal-Culzoni Editores. Santa Fe.

CAMPAÑA, Pilar (1992). El contenido de género en la investigación de sistemas de producción. Serie Materiales Docentes N° 12. Red Internacional de Metodología de Investigación en Sistemas de Producción (RIMISP), Chile.

CAMPILLO, Fabiola y María Angélica FAUNE (1996). *Género, Mujer y Desarrollo. Marco para la Acción del IICA en América Latina y el Caribe*. Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, San José de Costa Rica.

CANOVES, G., GARCIA RAMÓN, M.D. y SOLSONA, M. (1989). "Mujeres agricultoras, esposas agricultoras: Un trabajo invisible en las explotaciones familiares", en *Revista de Estudios Agro Sociales*, N° 147, Madrid.

CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 2002. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Ministerio de Economía de la República Argentina. Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL (1986). *El decenio de la mujer en el escenario latinoamericano: realidades y perspectivas*. Santiago de Chile.

CHAYANOV, Alexander (1974). *La organización de la unidad económica campesina*. Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires.

CHIARULLI, Carlos *et al.* (2003). *Cambiando de rumbo. Reflexiones sobre desarrollo sustentable de las familias de pequeños productores rurales argentinos*. INCUPO, FUNDAPAZ, Be.Pe, REDAF, SUR Editores, Reconquista, Argentina.

DEERE, Carmen Diana (2007). "Married Women's Property Rights in Mexico: A Comparative Latin American Perspective and Research Agenda", en Helga Baitenmann, Victoria Chenaut, and Ann Varley, eds., *Decoding Gender: Law and Practice in Contemporary Mexico*. Rutgers University Press, New Jersey, págs. 213-230.

DEERE, Carmen Diana y Magdalena LEÓN (2005a). "El liberalismo y los derechos de propiedad de las mujeres casadas en el siglo XIX en América Latina", en Magdalena León y Eugenia Rodríguez (Eds.), *Ruptura de la inequidad? Propiedad y género en la América Latina del siglo XIX*, Siglo del Hombre Eds., Bogotá, págs. 29-103.

DEERE, Carmen Diana y Magdalena LEÓN (2005b). "La brecha de género en la propiedad de la tierra en América Latina". *Estudios Sociológicos*, Vol. XXIII, Núm. 2, mayo-agosto, 2005, pp. 397-439. El Colegio de México, México.

DEERE, Carmen Diana (2005). "Married Women's Property Rights as Human Rights: The Latin American Contribution", en *Florida Journal of International Law*. Vol. 17 (1), págs. 101-113.

DEERE, Carmen Diana y Magdalena LEÓN (2004). "Revertir la reforma agraria con exclusión de género: Lecciones a partir de América Latina", en *El Otro Derecho* (Bogotá), Special Issue on Land, N° 31/32, págs. 181-220.

DEERE, Carmen Diana y Magdalena LEÓN (2003). "El modelo neoliberal en la agricultura y la propiedad de la tierra de las mujeres rurales en América Latina", en Restrepo, Darío (Ed.), *La falacia neoliberal: crítica y alternativas*, Universidad Nacional, Bogotá, págs. 391-412.

DEERE, Carmen Diana y Magdalena LEÓN (2002) "La brecha de propiedad entre los géneros: la tierra en Latinoamérica". Ponencia online publicada en el sitio web: <http://www.landcoalition.org/sites/default/files/legacy/legacypdf/wbwalacs.pdf?q=sites/default/files/legacy/pdf/wbwalacs.pdf>

DEERE, Carmen Diana y Magdalena LEÓN (2001a). "Who Owns the Land? Gender and Land Titling Programs in Latin America", en *Journal of Agrarian Change*, Vol. 1 (3), 440-467. Traducción al español: "¿De quién es la tierra? Género y programas de titulación de tierras en América Latina", *Revista Cuadernos del Cendes* N° 48, 2001: 43-69. Caracas.

DEERE, Carmen Diana y Magdalena LEÓN (2001b). "Disjuncture in Law and Practice: Women's Inheritance of Land in Latin America", en *Royal Tropical Institute* (Ed.), *Gender, Society and Development: Institutionalizing Gender Equality*, Royal Tropical Institute, Amsterdam, págs. 19-32.

DEERE, Carmen Diana y Magdalena LEÓN (2001c). "Derechos de propiedad, herencia de las esposas e igualdad de género: aspectos comparativos entre Brasil e Hispanoamérica". *Revista de Estudios Feministas*, Vol. 9 (2): 433-459.

DEERE, Carmen Diana y Magdalena LEÓN (2000a). *Género, Propiedad y Empoderamiento: Tierra, Estado y Mercado en América Latina*. Ediciones Tercer Mundo, Universidad Nacional de Colombia.

DEERE, Carmen Diana y Magdalena LEÓN (2000b). "The Gender Asset Gap: Land in Latin America", en *World Development*, Vol. 31, N° 6, Junio 2003: 925-947.

DEERE, Carmen Diana y Magdalena LEÓN (1998a). "Mujeres, derechos a la tierra y contrarreformas en América Latina", en *Debate Agrario* (Lima), N° 27: 129-154.

DEERE, Carmen Diana y Magdalena LEÓN (1998b). "Mujeres sin tierra", Tinkasos, *Revista Boliviana de Ciencias Sociales* (La Paz), Vol. 1 (2): 47-66.

DEERE, Carmen Diana y Magdalena LEÓN (1998c). "Gender, Land and Water: from Reform to Counter-reform in Latin America", en *Journal of Agriculture and Human Values*, Vol. 15 (4): 375-386.

DEERE, Carmen Diana y Magdalena LEÓN (1979). "Measuring Rural Women's Work and Class Position", en *Studies in Family Planning*, Vol. 10 (11 &12): 370-374. Traducción al español: en *Estudios de Población* (Bogotá), Vol. 3 (3) 1980: 63-69.

DIODATTI, L. y S. FERNÁNDEZ (1998). "La mujer y la familia en el campo. Reflexiones de Carlos Lemée", en *Temas de Mujeres, perspectivas de género* (CEHIM, Universidad Nacional de Tucumán). Tucumán.

DIRVEN, Martine (2002). "Las prácticas de herencia de tierras agrícolas: ¿una razón más para el éxodo de la juventud?", *Serie Desarrollo Productivo* N° 135, CEPAL, Santiago de Chile.

ERTÜRK, Korkut y DARITY, William (2000). "Secular changes in the gender composition of employment and growth dynamics in the North and the South", en *World Development*, Vol. 28, N° 7, págs.1231-1238, Reino Unido.

ESPINO, Alma (2007) "Género y Pobreza: discusión conceptual y desafíos"

en *Revista de Estudios de Género La Ventana*. Num. 26, noviembre, pp7-39. Universidad de Guadalajara, México.

ESPINO, Alma y Verónica AMARANTE (2003). "Los impactos de género de las políticas comerciales. Avances de investigación para la investigación y acción", Universidad de la República, Uruguay.

ESPINO, Alma (2001). "Análisis de género en las políticas comerciales", en Todaro, Rosalba y Rodríguez, Regina (Eds.), *El género en la economía*. ISIS/CEM, Santiago de Chile.

FERRO, Silvia Lilian (2008). *Género y Economía Agro-exportadora en Argentina, 1971-2008*. Tesis doctoral inédita: Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica. Universidad Pablo de Olavide, Sevilla.

FERRO, Silvia Lilian (2007). "Agricultura familiar capitalizada en la Argentina reciente. Reduccionismo conceptual neoclásico y alternativas epistemológicas integradoras", Simposio N° 6 "Género y Desarrollo", Primer Congreso Latinoamericano de Historia Económica. Montevideo. www.economia.unam.mx/amhe/cladhe/simposios6.html.

GALVEZ, Lina (2004) "Logros y retos del análisis de género en la Historia Económica de la Empresa" en ICE Revista de *Historia Empresarial*. N° 182. España.

GARCIA PRINCE, Evangelina (2003). *Hacia la institucionalización del género en las políticas públicas*. Documento elaborado para la Fundación Friedrich Ebert, Caracas.

GARCIA Q. Ana Isabel y Enrique GOMARIZ M. (2004). *La perspectiva de género y mujeres rurales en las estrategias y políticas de desarrollo territorial*. Serie Cuadernos Técnicos IICA, N° 24. San José de Costa Rica.

GOETZ, Anne Marie y Rina Gupta SEN (2004). *Land & Development in Latin America: Openings for Policy Research*, con Stephen Baranyi y Manuel Morales. The North-South Institute and the International Development Research Centre. Ottawa.

HIRSCH, Silvia (Coord.) (2008). *Mujeres indígenas en la Argentina. Cuerpos, trabajo y poder*. Ediciones Culturalia. Ed. Biblos, Argentina.

JACKSON, Cecile (2003). "Gender Analysis of Land: Beyond Land Rights for Women?", en *Journal of Agrarian Change*, Vol. 3, N° 4, págs. 453-480. Gran Bretaña.

JACKSON, Cecile (2002). "Disciplining Gender", en *World Development*, Vol. 30, N° 3, págs. 497-509. Gran Bretaña.

JACKSON, Cecile (1996). "Rescuing Gender from the Poverty Trap", en *World Development*, Vol. 24, N° 3, págs. 489-504. Gran Bretaña.

KLEYSSEN, Brenda (1996). *Productoras Agropecuarias en América del Sur*. Programa de Análisis de la Política del Sector Agropecuario frente a la Mujer Productora de Alimentos en la Región Andina, el Cono Sur y el Caribe. BID-IICA, San José de Costa Rica.

LASTARRIA-CORNHIEL, Susana y Zoraida GARCÍA FRÍAS (2007). "Equidad de género en el derecho a la tierra. Lecciones y resultados de los estudios de caso", en *Género y Tierra*. Compendio de Estudios de Caso. Departamento Económico y Social, Organización para la Agricultura y la Alimentación, Roma.

LEÓN, Carlos A. y Carlos A. ROSSI (2006). "Aportes para la historia de las instituciones agrarias de la Argentina (II) El Consejo Agrario Nacional", en *Revista Realidad Económica* N° 198. Instituto Argentino para el Desarrollo Económico.

MACHADO ARÁOZ, Horacio (2007), *Economía política del clientelismo. Democracia y capitalismo en los márgenes*, Córdoba, Encuentro Grupo Editor.

MATHIEU DE LLINAS, Mabel (2007). *El Derecho a la Tierra. Posibilidades y limitaciones para las comunidades rurales*. Edición: INCUPO-REDAF, Santa Fe, Argentina.

MAZARIEGOS EIRIZ, Josechu (Coord.) *et al.* (1993). "Análisis Sociológico. Trayectorias generacionales y nuevas identidades de la mujer en la agricultura

española”, en Situación Socioprofesional de la Mujer en la Agricultura. Tomo V. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. España.

OBSCHATKO, Edith, María FOTI y Marcela ROMÁN (2006). Los pequeños productores en la República Argentina. Importancia de la producción agropecuaria y en el empleo en base al Censo Nacional Agropecuario 2002. PROINDER, SAGPyA, Buenos Aires.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (1993). “Mujeres rurales de América Latina y el Caribe. Hacia una construcción de una red de instituciones de organismos de apoyo”, Santiago de Chile.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (1994). Mirando hacia Beijing 95. Situación, Perspectivas, Propuestas. Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (1995). Plan for Action for Women in Development. Report of 28th Session, Roma.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (1990). “Women in Agricultural Development. FAO’s Plan of Action”. Roma, Italia. Fundación Böll, México-Cuba.

O’ROURKE, Kevin y Jeffrey WILLIAMSON (1999). Globalization and History. The Evolution of a Nineteenth-Century Atlantic Economy. The MIT Press, Cambridge-Massachusetts and London-England.

PAZOS MORÁN, María (2007). “Una buena estadística pública como medio para reorientar todas las políticas públicas hacia la igualdad”. Ponencia presentada en la Jornada Técnica El género como eje transversal del Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010, 7 de marzo de 2007, Sevilla.

PEARSON, Ruth (1999). “El género cuenta en el desarrollo”, en Carrasco, Cristina (Editora), Mujeres y Economía. Nuevas perspectivas para viejos y nuevos problemas. Icaria-Antracyt, España.

PEDRERO, Mercedes (1998). Censos Agropecuarios y Género. Conceptos y Metodología, para la División de la Mujer del Departamento de Estadística de la FAO. Roma, Italia.

PENGUE, Walter (2007). “Extranjerización del territorio argentino. Cuando tenga la tierra...”, Le Monde Diplomatique, Año VIII, Nº 94. Ediciones Capital Cultural S.A., Buenos Aires.

PÉREZ, Edelmira y María Adelaida FARAH (2001). “Género y desarrollo rural: de lo invisible a lo visible”. Cuadernos del Cendes, Año 18, Nº 48. Caracas.

PÉREZ MARTÍNEZ, Concepción (1992) “Análisis Jurídico de la Mujer en la Agricultura”, en Situación Socioprofesional de la Mujer en la Agricultura. Tomo IV. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. España.

QUIROGA, María del Carmen (Ed.) (1990). *Kuña ñe’e. Palabras de Mujer. La experiencia de incorporar mujeres en un programa de desarrollo rural*, Programa de Crédito y Apoyo Técnico para Pequeños Productores del Noreste Argentino, SAGPyA. Argentina.

RICO, Maria Nieves y Martine DIRVEN (2003) “Aproximaciones hacia un desarrollo rural territorial con enfoque de género” Ponencia presentada en el *Seminario Género y enfoque territorial del desarrollo rural*. Natal, Rio Grande do Norte, Brasil.14-17 de julio de 2003.

SCOTT, Joan (1986). “Gender: a Useful Category of Historical Analysis”, en *American Historical Review*, 91,1986, págs. 1053-1075.

SEGUINO, Stephanie y Caren GROWN (2006). “Gender equity and globalization: macroeconomic policy for developing countries”. *Journal of International Development J. Int. Dev.* (en prensa). Publicado online en Wiley InterScience (www.interscience.wiley.com). DOI: 10.1002/jid.1295.

SEGUINO, Stephanie (2000). “Gender Inequality and Economic Growth. A cross-country analysis”, en *World Development*, vol. 28 Nº 7, Reino Unido.

SLUTZKY, Daniel (2008). Situaciones problemáticas de tenencia de la tierra

en Argentina, Serie Estudios e Investigaciones N° 14. PROINDER- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, Buenos Aires.

STØLEN, Kristi Anne (2004). La decencia de la desigualdad. Género y poder en el campo argentino. Editorial Antropofagia. Buenos Aires, Argentina.

STØLEN, Kristi Anne (1998). "Honour and Shame in the New World: Gender Relations among Argentine *Farmers*", en Giordano, C.; Greverus, I. y Römheld, R. (Eds.), *Antropological Journal on European Cultures. Europe and Latin America*. Vol. 7, N° 2, Hamburg, Alemania.

STØLEN, Kristi Anne (1991a). "Gender and Agricultural Change in North-East Argentina", en Stokke, Olav (Ed.), *The European Journal of Development Research*, Vol. 3, N° 1. Londres, Reino Unido.

STØLEN, Kristi Anne y Mariken VAA (1991b). *Gender and Change in Developing Countries*. Norwegian University Press, Oslo, Noruega.

ZUBRZYCKI, Bernarda (2002), "Campos comuneros en el Valle de Hualfín (Catamarca). Antecedentes, problemática y situación actual", *Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal* (Redalyc).

Links

www.eclac.cl

www.eurostat.eu

www.fao.org

www.iabd.org

www.iica.int

www.ilo.org

www.indec.gov.ar

www.mapa.es

www.pnud.org

www.sagpya.mecon.gov.ar

PUBLICACIÓN SIN FINES COMERCIALES. NO ESTÁ PERMITIDA SU VENTA.

ESTA SEGUNDA EDICIÓN SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN AGOSTO DE 2013,
EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

